

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

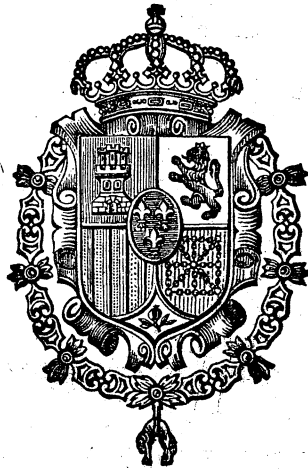
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75.



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75.

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador de las provincias de Córdoba y Pontevedra han presentado D. Luis Moyano Treviño y D. Juan García Gil, respectivamente.

Otros nombrando: Gobernador de la provincia de Alicante, á D. Antonio Baztán; de la de Badajoz, á D. Víctor Ebro; de la de Ciudad Real, á D. Manuel Moreno; de la de Córdoba, á Don Eduardo Cassola; de la de Granada, á D. Juan Tejón; de la de Guadalajara, á D. Luis de la Torre; de la de Huesca, á D. Ricardo Sánchez; de la de Logroño, á D. Fernando González; de la de Lugo, á D. Andrés Garrido; de la Pontevedra, á D. Alejandro Cadarso; de la de Salamanca, á D. José Coello; y Oficial Letrado, de ascenso, del Consejo de Estado, á D. Angel Díaz Benito.

Real orden declarando subsistente el concierto sobre tributación por consumos con las provincias Vascongadas, basado en el Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, y que la Real orden de 26 de Septiembre último habrá de entenderse en el sentido de que no se alteran los cupos concertados, y que la cantidad asignada á cada una de las provincias Vascongadas le será abonada en cuenta como equivalencia de las percepciones fiscales alteradas por la ley de 19 de Julio último en lo referente á los alcoholes.

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto disponiendo que el Intendente de Ejército D. Julián Sanz cese en el cargo de Intendente militar de la sexta región.

Otro nombrando Intendente militar, en comisión, de la sexta región al Intendente de División D. Arturo Elías y Ciurana.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden aprobando la tarifa, que se acompaña, para los análisis que se efectúan en los establecimientos agrícolas del Estado.

Otra confirmando la de 5 de Junio de 1903, por la que se concedió al Ayuntamiento de Portugalete autorización para utilizar, con destino al ensanche de dicha villa, el terreno de dominio público que tenía solicitado.

**Administración central:**

ESTADO.—*Centro de Información Comercial.*—Noticia mensual del mercado de cereales en el puerto de Odessa.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena del mes actual.

Llamamiento de pagos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Arreglo escolar de la provincia de Barcelona.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero y cuya introducción en España se solicita.

*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*

*tico.*—Disponiendo que por todos los Jefes de establecimientos oficiales de enseñanza no primaria se remitan á esta Dirección los datos correspondientes al finado curso, y los relativos á matrícula en el curso de 1904 á 1905.

Nacimientos y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Septiembre último.

*Universidad Central.*—Concurso para proveer dos plazas de Ayudante gratuito, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Toledo.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Otorgando á D. Modesto Chillida un aprovechamiento de aguas del río Puza en término de Navalmorales (Toledo).

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Subastas de los aprovechamientos de los montes que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Banco de España (sucursal de Lugo).

*Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 183 del Código de Comercio.*

Banco de España.

*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

Índice correspondiente al mes de Octubre actual.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**REALES DECRETOS**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado D. Luis Moyano Treviño.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra Me ha presentado D. Juan García Gil.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Antonio Baztán Goñi, que desempeña igual cargo en la de Huesca.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Víctor Ebro Fernández, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Manuel Moreno Churrua.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Eduardo Cassola, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.  
ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gober-

nador civil de la provincia de Granada á D. Juan Tejón y Marín, que desempeña igual cargo en la de Alicante.  
Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Luis de la Torre y Villanueva, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Ricardo Sánchez Juárez.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Fernando González Regueral, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Andrés Garrido.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. Alejandro Cadarso Rouquete, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. José Coello Pérez del Pulgar, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Con arreglo á lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 11 y 12 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último,

Vengo en nombrar Oficial Letrado, de ascenso, del expresado Consejo, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, á D. Angel Díaz Benito.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército Don Julián Sanz y Coll cese en el cargo de Intendente militar de la sexta región.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Vengo en nombrar Intendente militar, en comisión, de la sexta región, al Intendente de División D. Arturo Elías y Ciurana.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinada atentamente la instancia que, con fecha 10 del mes actual, dirigieron á esta Presidencia los Diputaciones de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, y oídos de nuevo sus dignos comisionados con ocasión de la Real orden emanada en 26 del pasado Septiembre del Ministerio de Hacienda, en la cual han creído ver menoscabo para el régimen especial concertado con las tres provincias, resulta que sólo por equivocadas interpretaciones ha podido ser apreciada la dicha Real orden en contra del propósito constante y firme en el Gobierno de mantener la integridad del concierto basado en el Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, respetar cualesquiera derechos y prestar á todas las leyes la ineludible común obediencia.

Sin duda alguna ha de entenderse que cuando invocan la inalterabilidad del aludido concierto y de los cupos vigentes al sobrevenir la ley de 19 de Julio último, las Corporaciones reclamantes quieren referirse á ella tal como está definida por el dicho Real decreto de 1894.

Dice, en efecto, su art. 11, que las cuotas señaladas serán *inalterables* hasta 1.º de Julio de 1906, y pasada esta fecha podrán modificarse con sujeción á lo dispuesto en el art. 41 de la ley de Presupuesto vigente entonces, oyendo, como en él se determina, á las Diputaciones provinciales; pero el párrafo concluye dejando *á salvo lo establecido en los artículos 6.º y 10.*

El 6.º dice que son susceptibles de aumento ó disminución los cupos del impuesto sobre tarifas de viajeros y mercancías, y establece la norma de tales variantes.

El 10 estatuye que cualquiera otra nueva contribución, renta ó impuesto que establezcan las leyes sucesivas y que no tengan relación con las encabezadas, obligarán también á las provincias referidas en la cantidad que les corresponda satisfacer al Estado, y se harán efectivas en la forma que el Gobierno determine, oyendo previamente á las respectivas Diputaciones provinciales.

Añade que, del mismo modo, si las leyes sucesivas suprimieran alguna contribución, renta ó impuesto de los encabezados, se dejará de satisfacer el cupo correspondiente, á no ser que, al suprimirse un impuesto, se establezca otro en equivalencia representando la misma cuantía, en cuyo caso no se hará alteración alguna.

Resulta, pues, que el art. 11, al calificar de *inalterables* los cupos, no proscribió alteraciones previstas y ordenadas en los artículos 6.º y 10, sino que significó la enmienda del régimen preexistente, definido por el antepenúltimo párrafo del art. 14 de la ley de 29 de Junio de 1887, según el cual, las cuotas se podían modificar, oyendo á las Diputaciones, por causa de alteraciones sensibles en la riqueza de las provincias ó en las bases de imposición consignadas en los presupuestos del Estado. Así es que el concierto de 1894 especificó los conceptos, asignándoles cantidades fijas que en el presupuesto del Estado conservan su individualidad, no sólo por conveniencia de la cuenta y razón, sino porque las leyes ulteriores podían determinar singulares alteraciones en unas ú otras cifras elementales, siquiera quedasen proscritos ciertos motivos de revisión que antes se consentían.

Nunca prevaleció otra inteligencia del concierto de 1894, señaladamente en las dos ocasiones que la instancia recuerda.

Las dudas y disparidades á que daban positiva ocasión en 1898 los *recargos* transitorio y de guerra, divergencias dimanadas de las aludidas cláusulas del concierto mismo, quedaron eludidas mediante la oferta de la cantidad alzada de 700.000 pesetas (91.000, 270.000, 389.000) por las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y su aceptación por parte del Gobierno en reemplazo de aquellos recargos.

Por efecto de la extensa innovación tributaria de 1900, el Real decreto de 25 de Octubre (la instancia sólo menciona parte de uno de los párrafos de su preámbulo) alteró en el art. 1.º los cupos concertados en 1894 por el impuesto sobre transporte de viajeros y mercancías; extendió en el art. 2.º el concierto al impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo, señalando las respectivas cuotas; declaró en el art. 3.º comprendido en el concierto de 1894 el impuesto de derechos reales sobre concesiones administrativas; determinó en el art. 4.º que se recaudasen directamente por la Hacienda los impuestos establecidos en ciertos epígrafes de las tarifas de la ley de Utilidades, los impuestos sobre los naipes, sobre el azúcar y sobre la achicoria, y el impuesto de Timbre á que se refieren los artículos 174 y 175 de la ley de 26 de Marzo anterior, declarando incluso en el concierto de 1894 otros epígrafes de las dichas tarifas de la ley

de Utilidades; excluyó del concierto, en el art. 5.º, la contribución de Sociedades y Compañías que se constituyesen con domicilio en las provincias Vascongadas, para explotaciones situadas fuera del territorio de éstas; aplicó en el art. 6.º los 10 y 11 del concierto de 1894, expresando que no serían exigibles ciertos recargos; y en el art. 7.º señaló como plazo el mismo que al tal concierto le restaba de existencia legal. Entonces se entendió, como es necesario ahora entender también, que la subsistencia y verdadera inalterabilidad del concierto, el acatamiento á su fuerza de obligar, y el respeto á los derechos de él dimanados, consisten en una fiel aplicación de todas sus cláusulas, enlazadas sistemáticamente unas con otras; evitando el riesgo de extemar el alcance de alguna, con derogación ó quebranto de las demás.

Tal es el régimen dentro del cual ha sobrevenido la ley de 19 de Julio último, y tal el criterio con que debe ser juzgada la instancia de las Diputaciones.

No pudiéndose exceptuar las tres provincias del nuevo orden tributario estatuido para los alcoholes, según lo requería la índole del mismo, la audiencia dada en Septiembre á las Diputaciones no debía versar sobre una ampliación del concierto de 1894, análoga á la que se convino en 1900; y la ineludible administración directa por la Hacienda en las provincias Vascongadas ponía al Ministro en el caso de aplicar las prescripciones de aquel concierto, según sus términos.

Este fué el asunto de la resolución de 26 de Septiembre, adoptada en forma de Real orden y no de Real decreto, por lo mismo que se quería y debía subordinar, con entera fidelidad, á la obediencia del convenio de 1894, ateniéndose á su cumplimiento.

No todas las innovaciones tributarias hechas por la ley de 19 de Julio coinciden con las previsiones expresadas del art. 10 del Real decreto, y así surgió la divergencia, no obstante el común propósito de guardar con fidelidad los pactos.

Adviértese, desde luego, que las Diputaciones han podido ser inducidas á error por el nombre: *impuesto especial de consumo*, aplicado en la ley de 19 de Julio á una de las dos cuotas de que consta la tributación actual del alcohol; pues de tal nombre infiere la relación entre dicha cuota y el general *impuesto de consumos*, que sin duda figura entre los que abarca el concierto de 1894.

Mas su diversidad, no sólo está explícita en la nueva ley desde su primer artículo, sino que se patentiza con el solo hecho de permanecer inalterados, por concepto del alcohol, los numerosos encabezamientos y arriendos del *impuesto de consumos* vigentes en toda la Monarquía; coexistiendo la antigua percepción con la nueva, por ser intrínsecamente distintas, no obstante la afinidad de las denominaciones.

Ni la antigua imposición, según la tarifa de consumos, sobre el alcohol experimenta novedad por haberse creado el impuesto especial, ni éste se alteraría por crearse ó suprimirse aquella imposición preexistente.

Y como quiera que la nueva cuota, denominada «impuesto especial de consumo», carece ostensiblemente de relación con los demás impuestos que el concierto abarca, resulta en cuanto á él inexcusable la aplicación del párrafo 1.º de dicho art. 10. Nada significa en contrario que la materia imponible soporte uno y otro gravámen, pues lo mismo acontece cuando mercaderías traídas mediante adeudos en Aduanas, están sujetas á la tarifa de consumos, sobre las cuales todavía suelen coincidir acumuladas más percepciones fiscales, todas desligadas unas de otras; y si la ley de 19 de Julio ordena devoluciones por el alcohol exportado, es por un miramiento protector del trabajo nacional y del tráfico, según lo patentiza devolverse juntamente la cuota de fabricación.

El ejemplo del Real decreto de 9 de Septiembre, invocado en la instancia de 10 del actual, no se podría aplicar á las tres provincias Vascongadas sin ostensible infracción de las respectivas leyes; y si la voz «consumir» suena en dicho Real decreto, es porque al ordenar la generalidad en toda la Monarquía del nuevo régimen de los alcoholes, atiende á distinguir aquellos cuya circulación termina dentro de Navarra y aquellos otros que salen de la provincia antes de sustraerse á la acción fiscal.

Mas por la ley de 19 de Septiembre resultan introducidas innovaciones en algunos otros conceptos del mismo antiguo impuesto de consumos y del subsidio industrial, y en el de patentes de alcoholes; novedades que no se acomodan estrictamente á los casos de previsión explícitos en el art. 10 del Real decreto de 1894; originándose de aquí disparidades sobre la interpretación y la acomodación de los textos, así al ser oídas las Diputaciones en Septiembre como al tratar de sus

observaciones subsiguientes á la Real orden del día 26 de dicho mes.

Reconócese, sin embargo, la necesidad de que la Hacienda pública administre directamente en todas sus partes la nueva tributación de los alcoholes; y á las facilidades que esto ofrece para el deseado acuerdo, se agrega la feliz circunstancia de no recaer las reclamaciones sobre la entidad pecuniaria de los abonos que á las tres provincias asignó la Real orden.

Tuvo ella por objeto satisfacer directamente á cada una la compensación justa y debida por las aludidas novedades de la ley de 19 de Julio, y al comunicar á las Direcciones generales las instrucciones necesarias para el buen orden de la contabilidad, en manera alguna intentó novar las relaciones jurídicas dimanadas del concierto.

Pero basta que de otro modo haya podido ser interpretada, para que se deba desvanecer la errónea inteligencia, con lo cual quedarán sustancialmente atendidas las reclamaciones de la instancia;

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

Primero. Que se declare subsistente en toda su integridad y plenitud de fuerza obligatoria el concierto basado en el Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, tal como existía á la promulgación é implantación de la ley de 19 de Julio último.

Segundo. Que la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Septiembre último, habrá de entenderse en el sentido de que no se alteran los cupos concertados, y que la cantidad total que por ella resulta asignada á cada una de las provincias Vascongadas, le será abonada en cuenta como equivalencia de las percepciones fiscales alteradas por la nueva ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1904.

MAURA

Sres. Presidentes de las Diputaciones provinciales de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Demostrada la necesidad de rebajar la tarifa vigente, aprobada por Real orden de 14 de Mayo de 1892, para los análisis que se realizan en las Estaciones enológicas; en virtud de propuesta á esa Dirección general del Director de la de Villafranca del Panadés, habiéndose consultado respecto al caso los demás Jefes de dichos Centros, y oído el parecer de la Junta Consultiva Agronómica;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con este último informe, se ha servido aprobar la tarifa que á continuación se expresa para los análisis que se efectúan en los establecimientos agrícolas del Estado de los productos que se mencionan.

*Mostos, bebidas alcohólicas y sus derivados.*

Cantidad necesaria para el análisis, 3 litros.

	Pesetas.
Densidad determinada por el densímetro...	1
Idem id por el sistema del frasco.....	2
Determinación de alcohol por destilación...	2
Idem id. por el ebulloscopo.....	1
Idem del extracto seco por el enobarómetro.	1'50
Idem id. por evaporación.....	2'50
Idem del azúcar en los mostos por densidad.	1
Idem id. por el método químico.....	4
Idem id. en los vinos por el método químico.....	4
Idem de la acidez (calculada en ácido tártrico).....	2'50
Idem de la glicerina.....	5
Idem del bitartrato potásico.....	4
Idem del ácido tánico.....	3
Idem del poder colorante.....	1'50
Idem de las cenizas.....	2'50
Investigación del enyesado.....	1'50
Idem de la fuchina.....	2'50
Idem de otras materias colorantes, según su dificultad; de.....	5 á 20
Determinación del ácido acético.....	1'50
Idem del cloruro de sodio.....	2
Idem del ácido fosfórico.....	4
Idem del anhídrido sulfuroso.....	6
Idem del alumbre.....	1'50
Idem del ácido bórico.....	2
Idem del ácido salicílico.....	5
Idem del cobre.....	2
Otras determinaciones, por cada una.....	5

	Pesetas.
Examen microscópico.....	4
Análisis de un mosto determinado su densidad, extracto, cenizas, acidez, azúcar, yeso y poder colorante.....	10
Análisis de un vino determinado su alcohol, extracto, cenizas, acidez, yeso y poder colorante.....	8
Análisis sumario de un vino determinando su alcohol por 100 en volumen, extracto seco por enobarómetro, azúcar por el método químico, yeso, acidez calculada en ácido sulfúrico, relación alcohol-extracto, suma ácido-alcohólica, examen microscópico directo y conclusiones.....	18
Análisis completo de un vino determinando su alcohol por 100 en volumen, extracto seco á 100 grados al baño de maría y al vacío, azúcar, desviación polarimétrica, cenizas, yeso, sulfato de potasa, cloruros, acidez total, fija y volátil, relación alcohol-extracto, alcohol-glicerina, suma ácido-alcohólica, derivados tártricos, tártaro y ácido tártrico, materia colorante, antisépticos, examen microscópico, cata y conclusiones.....	75
Reconocimiento en las sidras de los metales tóxicos, según su dificultad; de.....	5 á 20
Reconocimiento de la pureza del alcohol por procedimientos basados en reacciones coloreadas ó transformaciones químicas...	8
Reconocimiento de la pureza del alcohol por procedimientos basados en las propiedades físicas de las impurezas.....	8
Reconocimiento de las impurezas accidentales del alcohol por cada determinación, según su dificultad; de.....	5 á 20
Reconocimiento en los vinagres de los ácidos minerales.....	3
Reconocimiento en los vinagres del ácido oxálico.....	3
Reconocimiento en los vinagres del alcohol amílico, aldehídos, furfuro, etc., por cada determinación.....	5
Reconocimiento é investigación en los vinagres de las materias minerales y metales tóxicos, según su dificultad; de.....	5 á 20

*Otras materias.*

Determinación de la riqueza calcimétrica de las tierras.....	0'50
Determinación de la pureza del sulfato de cobre.....	3
Determinación de la del sulfato de cobre y dosificación del hierro que contiene.....	5
Determinación de la pureza del azufre.....	2

La tarifa para los análisis de materias fertilizantes será la misma que la vigente para la estación agronómica y de patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Para los análisis no especificados ó para investigaciones especiales, los Directores de los establecimientos darán á conocer previamente en cada caso los precios á que hayan de ejecutarse. Cuando se exija certificación del resultado de un análisis se satisfará una peseta, además del papel sellado correspondiente para extenderla.

Las consultas de todo género sobre asuntos agrícolas que no exijan para ser despachadas la práctica de análisis ni viajes, serán gratuitas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Vista la comunicación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación de las provincias Vascongadas y Navarra de 11 de Diciembre de 1903, en la que propone las condiciones para poder otorgar con carácter definitivo la concesión al Ayuntamiento de Portugalete de terrenos de dominio público, cuya concesión se otorgó en principio por Real orden de 5 de Junio de 1903:

Vista la instancia remitida por V. S. en 24 de dicho mes de Diciembre, en la que el concesionario de un balneario que se autorizó en terrenos que se relacionan en parte con lo solicitado por el expresado Ayuntamiento, reclama que al realizarla definitiva concesión á esta Corporación no se le aplique lo prescrito en el art. 50 de la ley de Puertos vigente:

Visto el expediente relativo á dicha concesión del balneario:

Visto el dictamen emitido acerca de los particulares expuestos por la sección 3.ª del Consejo de Obras públicas:

Considerando que la Real orden de 5 de Junio de 1903 por la que se concedió al Ayuntamiento de Portugalete el terreno solicitado para el ensanche de dicha población ha causado estado, y que los derechos concedidos por la misma son ejecutivos ínterin no sean modificados por sentencia firme del Tribunal Supremo;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto confirmar la mencionada Real orden de 5 de Junio de 1903, por la que se concedió al repetido Ayuntamiento autorización para utilizar con destino al ensanche de la villa de Portugalete el terreno de dominio público que tenía solicitado dentro de su jurisdicción, cuya superficie de 7.833 metros 20 decímetros cuadrados linda al Norte en la playa de dicha villa con la alineación del trozo de playa que le ha sido otorgada al propio Ayuntamiento por otra Real orden de la misma fecha 5 de Junio; al Sur con la fachada lateral de aguas abajo de la casa de Doña Flora Urizao; al Este con la zona del muelle llamado de Churruca, y al Oeste con el escape de la costa sobre la cual corre el camino de Abaxo, linderos determinados en acta y plano de 28 de Julio de dicho año 1903; entendiéndose hecha dicha concesión y confirmada, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y á estas condiciones, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas é Ingeniero Director de las obras del puerto de Bilbao; que las replanteará con arreglo al acta y plano antes citado, de cuya operación se extenderá un acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otra al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la demarcación de Vascongadas y Navarra.

2.ª Antes de dar comienzo á los trabajos, deberá el Ayuntamiento concesionario depositar en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Vizcaya, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, el importe que resulte equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que con el Estado contrae, fianza que será devuelta á la presentación del acta de recepción definitiva de las obras.

Deberán empezar los trabajos dentro del plazo de seis meses y terminarse en el de veinticuatro, contados ambos plazos desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta Real orden, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario á conservar en buen estado las obras, expresión hecha de los edificios dependencia de Marina y casa-cuartel de Carabineros, los que se ejecutarán dentro de los plazos en que se convenga con las Corporaciones interesadas, á cuyo cargo correrá la conservación de los edificios respectivos, una vez hecha la entrega por el Ayuntamiento de Portugalete.

4.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la demarcación ó Ingeniero en quien delegue y por el Ingeniero Director de la Junta de obras del puerto, y si las encontraran en buen estado y que en ellas se han cumplido las presentes condiciones, lo consignarán así en acta que extenderán por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que el indicado para el acta de replanteo, y darán posesión de los terrenos, á reserva de lo que la Superioridad acuerde acerca del acta, y una vez aprobada, se devolverá la fianza al Ayuntamiento concesionario.

5.ª En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, el Ayuntamiento concesionario queda obligado á establecer, en lo que á la ejecución de las obras se refiere, el contrato entre los obreros que en ellas han de ocuparse, en el cual habrá de consignarse previamente la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del referido contrato se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

6.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando á cargo de dicho Ayuntamiento el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones consignados en la

ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y en la especial de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

7.ª La falta de cumplimiento de una cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad de esta concesión, y una vez declarada se procederá con arreglo á lo dispuesto en la ley de Obras públicas citada y reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la demarcación, Junta de Obras y Ayuntamiento de Portugalete. Madrid 18 de Octubre de 1904.

ALLENDESALAZAR  
Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Noticia mensual del mercado de cereales en el puerto de Odessa.

		1.ª SEMANA	2.ª SEMANA	3.ª SEMANA	4.ª SEMANA	
Por vapor.	1.º Flete por tonelada.	Para el Mediterráneo...	6 1/2 francos..	6 1/2 francos..	6 1/2 francos..	6 1/2 francos..
		» Atlántico.....	9 1/2 chelines.	10 chelines.	10 chelines.	10 chelines.
	2.º Seguro.....	» Mediterráneo....	1/5 por 100.	1/5 por 100.	1/5 por 100.	1/5 por 100.
		» Atlántico.....	1/2 por 100.	1/2 por 100.	1/2 por 100.	1/2 por 100.

Precio en kopecs (1) y por pudo (2) de los cereales al contado.

CALIDADES	PRIMERA SEMANA		SEGUNDA SEMANA		TERCERA SEMANA		CUARTA SEMANA	
	De	A	De	A	De	A	De	A
<i>Trigos.</i>								
1) Oulki del Dnieper.....	98	102	93	98	94	99	94	97
a) Alto Dnieper.....	96	98	93	98	94	99	94	97
b) Bajo Dnieper.....	96	98	91	93	92	94	92	94
2) Akerman.....	—	—	—	—	—	—	—	—
3) Peresipe.....	99	101	98	100	98	100	98	100
4) Ozima rojo.....	102	110	97	109	105	110	96	110
5) Arnaoutka.....	96	100	97	100	97	100	97	100
<i>Centeno.</i>								
a) De los almacenes.....	71	72	—	72	—	72	—	71 1/2
b) De las barcas.....	67	72 1/2	69	72	69	72	69	71
<i>Cebada.</i>								
a) De los almacenes.....	57 1/2	58	—	57 1/2	—	57 1/2	—	57 1/2
b) De las barcas.....	59	59 1/2	—	56 3/4	—	58 1/2	—	57 1/2
8) Avena.....	70	80	68	76	68	76	65	76
9) Maiz.....	75	75 1/2	—	74 1/2	—	75	—	75

N. B. (1) El rublo de 100 kopecs = francos 2,67.  
(2) Un pudo = kilogramos 16,360.

De los dos grandes países exportadores de cereales, Rusia y los Estados Unidos de América, la cifra de exportación por esta campaña es ventajosa á la primera. Mientras los Estados Unidos han exportado 1.662.000 pudos de granos contra 5.540.000 el año anterior, Rusia lleva exportados 3.327.000 pudos, contra 1.914.000 en igual fecha de 1903. En lo que se refiere á la cantidad, Rusia nada tiene que temer por este año de la exportación norteamericana de cereales, ni probablemente de la Argentina ó de Australia.

En el mercado de Odessa se desarrollaron más los negocios. Las entradas fueron intensas, y los precios, á semejanza de los otros mercados del Mar Negro, se sostuvieron.

Durante la segunda semana del corriente se registró el hecho de ser menos duros los mercados consumidores europeos, debido, sin duda, á la realización de los contratos á término en los Estados Unidos, especialmente en Chicago, y á la presencia de los granos nuevos de la cosecha que acaba de recogerse. Esas circunstancias hacen que todos los años en esta misma época los precios se debiliten un poco.

Los mercados rusos no acusaron cambio alguno á causa de lo débil de las demandas y la expectativa de los exportadores por las entradas en plaza de los nuevos granos.

El mercado local continuó como la semana anterior, si bien la exportación no fué tan grande por mantenerse los precios al mismo nivel, y aun con tendencia al alza.

Durante las tercera y cuarta semanas continuaron los precios en todas partes casi al mismo nivel que en la precedente. El alza en los granos es este año más fácil que la baja. Los cálculos hechos de la falta de cosecha, en total, en Europa, acusan la cifra de 25.878 millones de pudos, y esta cifra recibe aun mayor significación si se tiene en cuenta que el consumo de cereales ha aumentado en lo que va del año 1904 en más de 180 millones y medio de pudos por la falta de cosechas de la patata y de otros productos alimenticios.

Los mercados rusos se mantuvieron firmes, y así continuarán, porque saben éstos exportadores que, al fin y á la postre, á Rusia tendrán que acudir los mercados consumidores europeos, á los cuales ha de faltarles este año la abundancia de las ofertas americanas.

En el de Odessa tuvieron grande influencia en los precios de los cereales el alza de los fletes para los puertos del Atlántico.

Odessa 30 de Septiembre de 1904.—El Cónsul de España, Ernesto Freyre.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Meseta de Lavardin.—Nueva luz en la torre-baliza.

Direction des Phares et Balises, 19 de Septiembre 1904.

Núm. 560, 1904.—La nueva luz de la torre baliza pintada de negro y rojo de Lavardin se ha puesto en servicio.

Esta luz se alimenta por medio del gas, y no tiene farolero permanente; el aparato lo forma un depósito sobre el que va la linterna con cristales lenticulares de 0'15 m. de distancia focal. Es blanca con ocultaciones y está elevada 13 metros sobre el nivel del mar.

La potencia luminosa es de ocho lámparas Cárcels, y su alcance medio luminoso siete millas.

La boya luminosa provisional pintada de rojo con luz verde no se levará hasta que se ponga en servicio definitivo la luz nueva permanente.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 40.

Canal de Four (cerca de Brest).—Pruebas para la modificación del alumbrado.

Direction des Phares et Balises, 9 de Septiembre 1904.

Núm. 561, 1904.—Desde el día 1.º de Octubre de 1904 próximamente, y durante algunas noches, van á hacerse pruebas en el alumbrado del canal de Four, que tendrán como consecuencia los cambios provisionales que se expresan á continuación.

1.º Se apagarán:  
La luz de dirección con sectores blanco, rojo y verde, instalada cerca del semaforo de Corsen, y la luz auxiliar de sectores blanco, rojo y verde, instalada cerca del faro de Saint-Mathieu.

2.º Se encenderán las luces siguientes:  
Dos luces fijas blancas en el tope de soportes, á siete metros próximamente sobre el nivel del terreno y á 46'8 metros sobre el de la pleamar, situadas, la primera, á 1.265 m. al S. 16º 15' W. del faro de Trezien, y la segunda, á 1.267 m. al S. 20º 50' W. del mismo faro. Estas luces están dentro de aparatos lenticulares de 0'15 de distancia focal, cuya intensidad luminosa es de ocho lámparas Cárcels y su alcance medio 7'5 millas.

Dos luces fijas blancas, que se izan al tope de soportes, á 10 y 8 m., respectivamente, sobre el nivel del terreno y á 20 metros sobre el de la pleamar, y están situadas, la primera á 254 m. al N. 48º 26' W. del faro de Saint-Mathieu, y la segunda á 220 m. al N. 68º 28' W. del mismo faro. Estas luces serán semejantes á las anteriores y tendrán iguales potencias y alcances que aquéllas.

Las dos primeras luces, con el faro de Trezien, y las dos últimas, con el de Saint-Mathieu, forman cuatro enflaciones, que definen las derrotas siguientes, que son las que se van á experimentar:

Primera enflación.—Trezien.—Luz W. de Corsen (viniendo del N.) (á partir de la enflación de Saint-Mathieu-Kermovan).

Segunda enflación.—Faro y luz provisional N. de Saint-Mathieu.

Tercera enflación.—Trezien.—Luz E. de Corsen.

Cuarta enflación.—Faro y luz provisional S. de Saint-Mathieu (hasta la enflación Trezien-Kermovan).

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 110.

Africa.

Fondeadero de Libreville.—Noticias.

Avis aux Navigateurs, núm. 274/1.607. Paris, 1904.

Núm. 562, 1904.—Telégrafo.—Libreville está unido con cabo López, Fernán Vaz, Loango y Brazzaville por una línea telegráfica que parte de la villa de Denis. Todos los días, á las once de la mañana, se mandan los telegramas en una embarcación de Libreville á Denis.

Recursos.—Desde que el Gobierno se ha trasladado á Brazzaville es más difícil el aprovisionarse. En la semana sólo hay dos días en que se encuentre carne fresca. Legumbres, no hay.

Abalanzamiento.—En el placer de rocas situado en la medianía de la entrada del puerto, y en el sitio de la torrecilla llamada «Bouhomme», se han colocado unos soportes de hierro, que se han pintado de blanco y rojo, que llevan sobrepuesto un distintivo esférico. El paso de embarcaciones es entre estos soportes y la escollera del S.; pero más próximo á la escollera que á los soportes.

En la rada sólo existen:  
1.º La boya de amarre del Alcyon, que está en el sitio de la antigua núm. 6.

2.º Dos boyas, que indican los sitios de las antiguas de la Minerve, que están á 1.000 m. al S. 25º W. de la boya del Alcyon.

3.º Cinco boyas pequeñas, fondeadas al NNE. del Alcyon, que sirven para amarrar á ellas botes de vapor y bateas de la Marina de guerra.

Carta núm. 248 de la Sección IV.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Faro de Barges de Olonne.—Luz de destellos.

Direction des Phares et Balises, 20 Septiembre 1904.

Núm. 563, 1904.—El día 22 de Septiembre de 1904 se ha encendido en el faro de Barges de Olonne una luz de un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos.

La nueva luz se produce dentro de un aparato lenticular con quemador incandescente por el vapor de petróleo, bajo presión; su periodo es el siguiente:

Destello, 0'55 segundos; eclipse, 2'20 segundos; destello, 0'55 segundos; eclipse, 6'70 segundos; total, 10 segundos.

Su potencia luminosa es de 8.000 lámparas Cárcels y su alcance medio 24 millas.

La altura del foco luminoso es la misma que tenía antes (23 metros).

La luz provisional que se había instalado mientras se hacían los trabajos, se ha apagado.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 50.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

República Argentina.

Río de la Plata.—Noticias hidrográficas.

Sección hidrográfica, Faros y Balizas. Buenos Aires, 10 Agosto 1904.

Núm. 564, 1904.—El Ministerio de Marina, por medio de su Sección Hidrográfica de Buenos Aires, avisa que puede adquirirse desde la primera semana de Octubre una Carta marina del Río de la Plata, que acaba de hacerse.

Además:  
1.º La luz actual de recalada se reemplazará por otra eléctrica, con instalación de telegrafía sin hilos. La luz nueva se encenderá en un barco de hierro, cuyos costados estarán pintados á bandas horizontales rojas y negras, con la inscripción «Recalada» en letras blancas á cada banda.

Tendrá tres palos; la luz será fija blanca y lucirá en el tope del palo mayor á 24 m. sobre el nivel del mar, siendo visible á una distancia de 15 millas. En tiempo de niebla se hará funcionar una sirena á vapor.

2.º La boya luminosa que aun señala el extremo NW. del banco Cuirassier, se trasladará al extremo W. del Nuevo Banco Gaviota, que es una prolongación del primero. La boya se fondeará en 5'1 m. de agua en 35º 4' S. y 50º 58' 40" W.

3.º El barco-faro Intermedio se pintará á bandas horizontales rojas y negras con la inscripción «Intermedio» en letras blancas á cada banda; tendrá tres palos pintados de blanco. La luz será fija blanca, visible á una distancia de 12 millas, y se encenderá en el palo mayor á 13 m. sobre el nivel del mar.

Los restos de los vapores Alacrit y Neca han desaparecido, y en el sitio en que estaban perdidos hay actualmente 7'3 m. de agua en bajamar. A pesar de esto, el barco-faro se fondeará exactamente entre los sitios en que aquéllos estaban perdidos, con objeto de evitar que se fondee en aquellos puntos, á prevención de que aun quede algo de ellos; este barco-faro se tiene también con objeto de que sirva de guía á los veleros que naveguen en el canal principal.

4.º El extremo W. del bajo que proyecta el «Banco Chico» se marcará con una boya luminosa fondeada en 5'1 m. de agua y en 34º 47' 30" S. y 51º 23' 40" W.; esta boya tendrá una luz fija blanca visible á una distancia de cuatro millas.

5.º Con el fin de facilitar la navegación á los buques de mediano tonelaje en el canal de Magdalena, se ha resuelto abalanzarlo, trasladando la boya que actualmente se encuentra al SE. del banco Magdalena á la situación siguiente: 34º 58' 30" S. y 51º 10' 10" W.; de este modo marcará el extremo del citado banco.

Otra boya marcará el extremo W. del mismo banco y se fondeará en los 34º 54' 30" S. y 51º 18' 10" W.

Los buques que hagan rumbo al W. en el canal deberán dejar las dos boyas por estribor.

La orilla S. del canal se marcará con una boya de asta situada en los 34º 58' 30" S. y 51º 14' 40" W.

Nota.—El cambio de situación de las boyas se hará durante la primera semana de Octubre, y el de los dos barcos-faros el día 10 de Octubre próximo, encendiéndose las luces en sus sitios correspondientes en la noche del 10 al 11 de Octubre. Las situaciones geográficas son aproximadas.

Cuaderno de Faros, núm. 85 B, pág. 20.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en las capitales de España durante el mes de Septiembre de 1904.

Table with columns for 'CAPITALES', 'NACIMIENTOS' (Total, Legítimos, Ilegítimos), 'DEFUNCIONES POR' (various causes), and 'TOTAL'. Rows list 50 Spanish cities and their corresponding birth and death statistics for September 1904.

To. Val.





MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes de Octubre actual.

Table with columns for names and amounts in Pesetas. Includes entries for Doña Victoria Borderas, Doña Gertrudis Ortega, Doña Josefa Herrero, etc.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Table listing survivors and their amounts. Includes Doña Soledad Gabriel Martínez, Doña Florencia Jimeno Gil, Doña Ramona Otegui Apellaniz, etc.

PENSIÓN REMUNERATORIA

Table listing pensioners and their amounts. Includes Doña Genoveva Ruiz Mataig, Doña Victoriana Sotera, etc.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Table listing alms recipients and their amounts. Includes Doña Victoriana Sotera, Doña Elvira Quintana, etc.

RESUMEN

Summary table of pension and alms amounts. Total: 11.849'98

Madrid 24 de Octubre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique en el día 2 del próximo mes de Noviembre los pagos que á continuación se expresan:

Pago de noventa de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, factura núm. 14.900.

Idem de intereses de cinco vencimientos facturas números 1.699, 17.295 y 17.298.

Madrid 29 de Octubre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que el Sr. D. Antonio Quílez Molina, en nombre y representación de los Sres. Desclée Lefebvre y C.ª, de Tournai (Bélgica), desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

«Eucologio ó Devocionario escogido de la Inmaculada Concepción, por el P. H. W., de la Compañía de Jesús.—Traducido y acomodado á los españoles por el P. L. N., de la misma Compañía.—Imp. Desclée Lefebvre y C.ª, Tournai (Belg.—

S. A.—Un vol. en 16º, de 268 págs., con viñetas y un grabado.»

Madrid 27 de Octubre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Circular.

Terminado el curso de 1903 á 1904, y siendo ya, por consiguiente, conocidos y definitivos todos los datos concernientes al mismo; esta Dirección general, en cumplimiento de lo preceptuado en los Reales decretos de 4 y 11 de Marzo próximo pasado, y en el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 del mismo mes y año, ha dispuesto que por todos los Jefes de establecimientos oficiales de enseñanza no primaria, sean civiles, militares ó eclesiásticos, se remitan á esta Dirección antes del 15 de Diciembre del corriente año, por conducto de los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias respectivas, encargados de recogerlos, los datos correspondientes al finado curso de 1903 á 1904, y los relativos á la matrícula en el curso que comienza, de 1904 á 1905, en conformidad con los modelos é instrucciones que se acompañan.

Dios guarde á VV. SS. muchos años.—Madrid 29 de Octubre de 1904.—El Director general, Martín Sánchez.—Señores Rectores de Universidades y Seminarios, Jefes y Directores de todos los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, superior y especial, civiles, militares y eclesiásticos.

Observaciones generales.—En los establecimientos que sea preciso (Seminarios, Academias militares, etc.) se harán en los cuadros las modificaciones oportunas, añadiendo casillas, suprimiendo otras y haciendo cuantas observaciones sean necesarias; pero siempre que sea posible procurarán mandar los datos con arreglo al encasillado de los modelos. Además hay que tener en cuenta las siguientes observaciones especiales en cada modelo:

Modelo núm. 1.—En los establecimientos en que haya matriculadas señoritas se hará notar en cada una de las casillas la distinción entre varones y hembras. Esta observación habrá que tenerla en cuenta en los modelos números 2, 3 y 6.

Modelo núm. 2.—Las Universidades harán la distinción por Facultades y Secciones, y en cada una de éstas la enseñanza oficial y la no oficial por separado. Los demás establecimientos harán la distinción de las clases de estudios; por ejemplo: en Institutos generales y técnicos, los estudios del Bachillerato, del Magisterio, etc., con la división en enseñanza oficial y no oficial (colegiada y no colegiada), y así sucesivamente, según corresponda.

Modelo núm. 3.—Las Universidades harán la distinción por Facultades y Secciones; los Institutos generales y técnicos por estudios (Bachillerato, Magisterio, etc.); las Escuelas Normales por grados (elementales y superiores); las Escuelas de Artes é Industrias por enseñanzas y grados (electricistas, aparejadores, etc.); y todos, en suma, con cuantas distinciones sean oportunas, según las diversas enseñanzas y clases de grados y reválidas.

Modelo núm. 4.—Las Universidades agregarán una casilla de lo «Recaudado de los alumnos de asignaturas prácticas para gastos de experimentación»; los Institutos generales y técnicos, lo «Recaudado por salas de estudio», y en los establecimientos en que haya internado, lo «Recaudado por alumnos internos». La casilla de «Derechos de títulos» va en blanco para que cada Centro consigne por separado el importe de los títulos que le correspondan. Así, las Universidades consignarán los de Licenciado, Notario, Practicante, Matrona, Catedrático, etc., y la Central agregará los de Doctor, Profesor de Gimnasia, Cirujano-Dentista y Archivero; los Institutos generales y técnicos consignarán los de Bachiller, Maestro elemental, Catedrático, etc.; las Escuelas Normales los de Maestro elemental, superior y normal; las Escuelas de Artes é industrias, los de Electricista, Aparejador, etc.; y así sucesivamente según la clase de establecimiento. Asimismo se hará la distinción: en Universidades, por Facultades y secciones, y en los demás Centros, como en el modelo núm. 3.

Modelo núm. 5.—Únicamente hay que advertir la distinción del modelo núm. 3 (Universidades, por Facultades y secciones; Institutos, por estudios, etc.)

Modelo núm. 6.—La misma observación del cuadro anterior, consignando por separado, en los establecimientos en que la haya, la matrícula de la enseñanza no oficial colegiada.

Madrid 29 de Octubre de 1904.—El Director general, Martín Sánchez.

Núm. 1.—Exámenes de ingreso. Curso de 1903 á 1904.

Table showing exam results by province. Columns include province names and counts of students.

Núm. 2.—Matricula y exámenes. Curso de 1903 á 1904.

Table showing enrollment and exam results. Columns include enrollment types, exam types, and student counts.



**Núm. 3.—Grados y reválidas.**  
Curso de 1903 á 1904.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Inscripciones pendientes de ejercicios de cursos anteriores.....	Inscripciones solicitadas en el curso de 1903 á 1904.	CALIFICACIONES OBTENIDAS				Premios extraordinarios.	TÍTULOS EXPEDIDOS EN ESTE CURSO			
			Presentados á ejercicios.	Aprobados.....	Suspensos.....	TOTAL		De grados ó reválidas de 1903 á 1904 Sin pago de derechos.....	De idem de cursos anteriores Sin pago de derechos.....	Con pago de derechos.....	TOTAL.....

**Núm. 6.—Matricula en el curso de 1904 á 1905.**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ALUMNOS			INSCRIPCIONES		
	Varones.....	Hembras.....	TOTAL	De honor.....	Ordinarias.....	Extraordinarias TOTAL

**Núm. 4.—Ingresos.**  
Curso de 1903 á 1904.

NOMBRE del establecimiento.	COBRADO EN PAPEL										COBRADO EN METÁLICO										TOTAL general de ingresos por todos conceptos			
	DERECHOS DE MATRÍCULA			DERECHOS ACADÉMICOS			DERECHOS DE TÍTULOS				TOTAL cobrado en papel.	DERECHOS DE EXÁMENES					DERECHOS DE CERTIFICACIONES			DERECHOS DE EXPEDIENTES		TOTAL cobrado en metálico		
	Oficial.....	No oficial.....	TOTAL	Oficial.....	No oficial.....	TOTAL	TOTAL	De ingreso.....	Asignaturas.....	Grados.....		Reválidas.....	TOTAL	De ingreso.....	Oficiales.....	Personales.....	TOTAL	Exámenes de ingreso.....	Matricula libre.....	Grados y reválidas.....			Títulos.....	Otros conceptos.....

**Núm. 5.—Gastos.**  
Curso de 1903 á 1904.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAL												MATERIAL										TOTAL GENERAL LIQUIDO
	FACULTATIVO				ADMINISTRATIVO				DEPENDIENTE				PERSONAL Total líquido.	Científico y bibliotecas	Suscripciones y biblioteca	De oficina.	Impresos de matricula.	Reparos y mejoras.	Alquileres.	Contrataciones.	MATERIAL Total líquido.		
	Integro.	Descuento.	Habilitación y timbre.	Líquido.	Integro.	Descuento.	Habilitación y timbre.	Líquido.	Integro.	Descuento.	Habilitación y timbre.	Líquido.										Pesetas. Cs.	

**Observaciones generales.**—En los establecimientos que sea preciso (Seminarios, Academias militares, etc.), se harán en los cuadros las modificaciones oportunas, añadiendo casillas, suprimiendo otras y haciendo cuantas observaciones sean necesarias; pero siempre que sea posible procurarán mandar los datos con arreglo al encasillado de los modelos.—Además hay que tener en cuenta las siguientes observaciones especiales en cada modelo:

- Modelo núm. 1.**—No hay que hacer observación especial.
- Modelo núm. 2.**—Las Universidades harán la distinción por Facultades y Secciones, y en cada una de éstas la enseñanza oficial y la no oficial por separado.—Los demás establecimientos harán la distinción de las clases de estudios, por ejemplo, en Institutos generales y técnicos, los estudios del Bachillerato, Magisterio, etc., con la división en enseñanza oficial y no oficial (colegiadas y no colegiadas) y así sucesivamente según corresponda.
- Modelo núm. 3.**—Las Universidades harán la distinción por Facultades y Secciones; los Institutos G. y T., por estudios (Bachillerato, Magisterio, etc.); las Escuelas Normales, por grados (elementales, superiores); las Escuelas de Artes é Industrias, por grados y enseñanzas (electricistas, aparejados, etc.); y todas, en suma, con cuantas distinciones sean oportunas, según las diversas enseñanzas y clases de grados y reválidas.
- Modelo núm. 4.**—Las Universidades agregarán una casilla de lo «Recaudado de los alumnos de asignaturas prácticas para gastos de experimentación».—La casilla de «Derechos de Títulos» va en blanco para que cada establecimiento consigne por separado el importe de los títulos que le correspondan. Así, las Universidades consignarán los de Licenciado, Notario, Practicante, Matrona y Catedrático, etc., y la Central agregará los de Doctor, Profesor de Gimnasia, Cirujano, Dentista y Archivero; los Institutos consignarán los de Bachiller, Maestro elemental y Perito; las Escuelas Normales, los elementales, superiores y normales; las Escuelas de Artes é Industrias, los de electricista, aparejador, etc., y así sucesivamente, según la clase de establecimiento.
- Asimismo se hará la distinción en Universidades por Facultades y secciones, y en los demás Centros como el modelo número 3.
- Modelo núm. 5.**—Únicamente hay que advertir la distinción del modelo núm. 3 (Universidades, por Facultades y secciones; Institutos, por estudio, etc., etc.)

**Universidad Central.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Toledo.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facul-

dad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión, el correspondiente título.

- Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.
- Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.
- Ser Catedrático excedente.
- En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.
- Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.
- Madrid 26 de Octubre de 1904.—El Secretario general, Leopoldo Solís.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Toledo.

- Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes: Haber cumplido veintidós años.
- Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.
- Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.
- Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.
- Ser Catedrático excedente.
- En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 26 de Octubre de 1904.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Obras públicas.**  
Aguas.

Examinado el expediente promovido por D. Modesto Chillida solicitando el aprovechamiento de 2.000 litros por segundo en invierno, primavera y otoño del río Pusa y todo el caudal que lleva en verano, para usos industriales, en el sitio denominado el «Mazo», término de Navalmorales (Toledo):

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á la instrucción de 14 de Junio de 1883, presentándose en el período de información pública un escrito de oposición de D. José Prada, fundándose en que el punto donde se trata de implantar el aprovechamiento es de propiedad privada, siendo el opositor administrador de la misma:

Resultando que D. José Prada no ha acreditado su personalidad en el expediente, no obstante los plazos que para ello se le concedieron:

Considerando que el proyecto es suficiente para demostrar la posibilidad racional del aprovechamiento, que el aprovechamiento para la fábrica el «Mazo» no ha sido utilizado hace más de veinte años, y que el peticionario solicita terrenos de dominio público para emplazar la casa de máquinas:

Considerando que los informes oficiales son favorables á la petición;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar á D. Modesto Chillida un aprovechamiento de aguas del río Pusa para usos industriales, con las condiciones siguientes:

- 1.ª La concesión comprende los terrenos de dominio público para el emplazamiento de la casa de máquinas en la ribera y cauce del Pusa, sin que las obras alteren en lo más mínimo el curso de la corriente.
- 2.ª Se concede asimismo á D. Modesto Chillida el aprovechamiento de aguas del río Pusa para usos industriales hasta un volumen de 2.000 litros por segundo, reducido á 480 durante los meses de Junio á Septiembre, ambos inclusive, mediante una presa de mampostería construída sobre las ruinas de la antigua, cuya coronación se referirá á un punto fijo invariable del terreno, que se consignará en el acta del replanteo. Las aguas se conducirán por un canal hasta la casa de máquinas, donde se utilizarán para producir una fuerza de 380 caballos efectivos, á transformar en energía eléctrica, y devolviéndola íntegra al río sin adulteración alguna.
- 3.ª Podrá el Gobernador de la provincia decretar la imposición de servidumbre de presa, de estribos en ambas mar-

genes, y la de acueducto de conducción hasta la casa de máquinas, con sujeción a los preceptos de la vigente ley de Aguas y de Expropiación; quedando obligado el concesionario a indemnizar previamente al propietario de la fábrica el «Mazo». los restos de obras y terrenos que utilice de la misma.

4.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, sin introducir variación alguna, y en el caso de hacerla, siempre que no afecte a la ciencia del mismo, deberá ser aprobada previamente por el Ingeniero Jefe a quien correspondiera.

5.ª El Ingeniero en quien delegue la Administración hará el replanteo de las obras y el deslinde de terrenos del dominio público que se concedan para el establecimiento de la fábrica de electricidad, levantando acta triplicada, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá a la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en el expediente.

6.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de ocho meses a partir de la fecha en que al peticionario se le notifique la concesión, y se terminarán en dos años, contados desde que las obras comiencen.

7.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe ó su Delegado hará un minucioso reconocimiento de ellas, y si las hallase bien construidas lo consignará en el acta, que se extenderá por triplicado, y a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que a las del acta de replanteo; y una vez aprobada por la Superioridad, se darán por recibidas las obras y se acordará la devolución de la fianza prestada por el concesionario.

8.ª La Administración no responde del caudal de agua concedido, y el concesionario no podrá hacer reclamación ni exigir indemnización alguna por falta de agua.

9.ª Esta concesión se hace a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos adquiridos.

10. Si el Estado acordase la construcción del pantano de Santa Ana de Pusa, no tendrá derecho el concesionario a reclamación é indemnización de ninguna clase.

11. Los gastos de replanteo y reconocimientos serán de cuenta del concesionario.

12. El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos en la legislación vigente a las obras de esta clase, quedando asimismo sujeto a cuantas obligaciones se establezcan en ella.

13. La falta de cumplimiento de las cláusulas de esta concesión dará lugar a la caducidad de la misma; y

14. Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar, como garantía del cumplimiento de las condiciones, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1904.—El Director general, Espada.—Sr. Gobernador civil de Toledo.

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Montes.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos primarios durante el primer decenio del primer período de la Ordenación de los montes Aguas Vertientes, Cañada de Gudillos y El Estepar, pertenecientes a los propios del Espinar, provincia de Segovia, consistentes dichos aprovechamientos en 20.161 metros cúbicos 620 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 9.664 estereos de leña de la expresada especie y 11.500 de leña de roble, tasados en pesetas 473.393'40, debiéndose verificar los disfrutes con arreglo a lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planos anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende a 69.224'53 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 del citado mes de Noviembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 23.669'67 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber recibido el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Octubre de 1904.—El Director general, José del Prado.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. .... de ..... clase, enterado del anuncio publicado en ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes a la ejecución del plan de mejoras, de los productos de un decenio de la Ordenación de los montes Aguas Vertientes, Cañada de Gudillos y El Estepar, pertenecientes al pueblo de El Espinar, provincia de Segovia, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas

y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos correspondientes al primer decenio de la Ordenación del monte Pinar del Monte Agudillo, perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, en la provincia de Madrid, consistentes en 6.566 metros cúbicos 170 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, el piñón, los pastos y la caza; valorados todos estos disfrutes en 129.965'33 pesetas; debiéndose verificar los aprovechamientos con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

En atención a que el disfrute de pastos correspondiente al año forestal de 1904 905 pudieran haber sido adjudicados con anterioridad a la celebración de la subasta, se entenderá en este caso que el rematante no adquiere derecho alguno sobre dicho aprovechamiento y le será descontado el importe del mismo.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planos anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende a 30.367'37 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 del citado mes de Noviembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 6.498'23 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya; debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber recibido el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre los mismos.

Madrid 27 de Octubre de 1904.—El Director general, José del Prado.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... de ..... clase, enterado del anuncio publicado en ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes a la ejecución del plan de mejoras, de los productos de un decenio de la ordenación del monte Pinar del Monte Agudillo, perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, provincia de Madrid, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ARNEDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa que se sigue sobre malversación de fondos, ha acordado se cite por medio del presente a Miguel Jiménez y Jiménez, Alcalde de Villarroya, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arnedo a 17 de Octubre de 1904.—El actuario, Lorenzo Ciordia. JO—9086

#### AVILA

D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Avila.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las dos caballerías y montura que ya se dirán, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, las cuales han sido robadas en la noche del 13 al 14 del corriente mes, de la casa de Martín Martín y Muñoz, vecino de Brabos.

#### Señas.

Una potra, pelo castaño claro, alzada siete cuartas próximamente, crin y cola naturales, con cabezón y correa, sin herrar, hierro ni señal ninguna.—Una burra pelo rucio, alzada cinco cuartas próximamente, herrada de las dos manos, con una señal parecida a V en el hocico, con cabezada.—Una silla en buen uso con la cubierta de baqueta, con estribos de madera tamaño asturiano, con dos cinchos de hierro cada uno y su correspondiente baticola, y cincha de correa con dos hebillas a cada lado.

Dada en Avila a 21 de Octubre de 1904.—Ricardo Cobos.—El Escribano, Lope Pérez. JO—9214

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Manuel Galán

Pla, hijo de Juan y María de diez y nueve á veinte años, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, litógrafo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de ser declarado rebelde, caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo luego a mi disposición.

Dada en Barcelona a 15 de Octubre de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., Miguel Martín. JO—9243

#### BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Pujol, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, en méritos de causa sobre estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 21 de Octubre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO—9215

#### CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ponte Cambou, vecino de esta villa, de la que se ausentó el 10 del actual para ignorado paradero, con objeto de que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones a Juan Vila Varela; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiéndose decretado la prisión provisional con fianza de dicho procesado, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Carballo a 22 de Octubre de 1904.—Adalberto Taboada.—El Secretario, Emilio Camacho.

#### Circunstancias y señas del procesado.

Manuel Ponte Cambou, de veinticinco á veintiseis años, soltero, labrador, vecino de esta villa, bajo, grueso, moreno, pelo y bigote negros; viste pantalón castaño de pana, chaleco y chaqueta de tricot negro, gorra de visera y botas de cuero blanco.

#### ESTEPA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, para que se presente en este Juzgado, a José López Rodas, alias Campero, de veintiseis años de edad, casado con Asunción Cejudo Quirós, hijo de Francisco y de Carmen, panadero, de esta naturaleza y vecindad.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo mandado en mi auto de hoy en causa que contra el mismo se sigue por robo de caballerías, en la cual se ha decretado su prisión.

Dada en Estepa a 24 de Octubre de 1904.—Juan José de Rueda.—Por mandato de S. S., José Peña. JO—9217

#### MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gonzalo Garrido Prieto, natural de Sevilla, hijo de José y Blanca, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado en el Ayuntamiento, con domicilio en la calle del Factor, núm. 5, 3.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, rubio, ojos castaños, nariz regular, y viste traje de americana oscuro, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, P. D., Federico Nieto. JO—9218

#### MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en sumario que instruye por sustracción de alhajas, se cita y llama a las perjudicadas Josefina Kamauli, esposa del Sr. Tomba, y Ana Goboni, así como á sus representantes legales, y también á los testigos Enriqueta y Fidéla Goboni, que forman todos ellos parte de la compañía artística teatral que dirige D. Alfredo Tomba, y que ha actuado en varios teatros de distintas poblaciones y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado a prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S., Benifacio Juárez. JO—9219

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 21 del actual or el sumario que se instruye por corrupción de menores, se cita á Matilde Hernández Hernández, de veintidós años, soltera, camarera, sin domicilio fijo,

y Juana Vicente Velasco, de veintitrés años, soltera, camarera, que dijo habitar en la calle de Embajadores, 53, patio, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar, bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlas a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—V.º B.º Beneyto.—Por habilitación del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—9220

## MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Federico García y Sofía Masa, que han vivido en la calle de Don Felipe, número 8, principal, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan a los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desococen, y en el caso de ser habidos les pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. JO—9168

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Ferrando Berller, de cuarenta y un años, casado, habitante en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 3, buhardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que le instruyo por abusos deshonestos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Octubre de 1904.—José M. de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—9221

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Marín N., de diez y ocho años de edad que vivió en la calle de la Beneficencia, núm. 5, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, picado de viruelas, y viste chaqueta gris, pantalón oscuro y pañuelo encarnado al cuello, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Octubre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—9222

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Hernández N., natural de Iturre (Segovia), de unos veinte años de edad, que fué dependiente de Alejandro Abascal, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color trigueño, todo afeitado y viste indistintamente blusa ó chaqueta y pantalón de torero, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Octubre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—9223

## MADRID—INCLUSA

D. Pedro Sánchez Covisa, Escribano en el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por providencia de hoy, dictada a virtud de carta-orden de la Superioridad, se ha acordado la inserción en la GACETA DE MADRID de la siguiente

«Cédula de citación.—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Manuel López Gomez y otra por el delito de homicidio, ha dictado la sección segunda auto señalando el día 4 de Noviembre y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Dolores López y Encarnación Salmero, que habitaban, respectivamente, Portillo de Embajadores, núm. 7, y calle de Antonio López, núm. 5, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan ante la expresada sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 21 de Septiembre de 1904.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.»

Y para que sirva de citación y emplazamiento a dichas Encarnación Salmero y Dolores López, formalizo el presente

en Madrid a 24 de Octubre de 1904.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—9169

## MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Dolores Escobar Funes, de veintiun años, soltera, prostituta, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Octubre de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—9224

## ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Luis del Pino Villarino, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jenaro Gardón Castro, soltero, herrero, de treinta años, hijo de Felipe y Justa, natural de Ganzo de Limia y vecino de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, y de las señas que a continuación se expresan, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta capital, con objeto de constituirse en prisión provisional y ser emplazado del sumario que contra el mismo instruyo sobre atentado a los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridad procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel pública de esta referida ciudad.

Dada en Orense a 21 de Octubre de 1904.—Luis del Pino.—El actuario, Pedro Cardero.

## Señas del procesado.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, usa bigote, barba afeitada, color moreno, nariz convexa y base muy elevada, viste decentemente y tiene una cicatriz en dicha nariz. JO—9179

## PEGO

D. Santiago Cardell y Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Miguel Bolufer Serra y su esposa María Teresa Mengual Monserrat, mayores de edad, vecinos de Gata, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante la Sección 2.ª de de la Audiencia provincial de Alicante a responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario instruido en este Juzgado en el año 1902 sobre robo contra los mismos; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, de expresados sujetos a la cárcel de este partido a disposición de aquella Autoridad.

Dado en Pego a 22 de Octubre de 1904.—Santiago Cardell.—Por su mandado, Licenciado Federico Barrachina. JO—9183

## PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de de la policía judicial, procedan a la busca de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, las que faltaron de esta villa la noche del 5 al 6 de Septiembre último, y caso de ser habidas procedan a su declaración y conducción a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas si no acreditan plenamente su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de dichas caballerías.

Dada en Piedrahita a 22 de Octubre de 1904.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mando, Vicente Isac.

## Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño oscuro, colina, cerrada, alzada siete cuartas y dos dedos, con una estrella chica en la frente, y un caballo castaño, de seis a siete años, de alzada siete cuartas escasas, tiene la cola larga, con rozaduras en los costillares, siendo un poco calzado de una pata. JO—9184

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio González Sánchez, alias San Pedro, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de Ana, natural de Motril, partido judicial de idem, provincia de Granada, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el camino del Zabal, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el número 42 del año actual se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 20 de Octubre de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9194

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye

bajo el núm. 478 del año 1904 por el delito de lesiones, se cita a Manuel Cruzado Fernández, habitante en Málaga, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 21 de Octubre de 1904.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9195

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 478 del año 1904, por el delito de lesiones, se cita a Manuel Cruzado Fernández, habitante en Málaga, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 21 de Octubre de 1904.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9196

## SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de las reses caballerías que con sus señas se expresan al final, las cuales fueron sustraídas en la noche del 26 de Septiembre último al vecino de Cobrecos Don Pedro Cabezas, en ocasión en que las ten a pastando en un prado, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resulten en el sumario que con tal motivo instruyo; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca de dichos semovientes y a la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no diesen explicación satisfactoria sobre su legítima adquisición.

Dado en San Vicente de la Barquera a 21 de Octubre de 1904.—Luis G. de la Higuera.—Por su mandado, Marcelo Villaciencia.

## Señas de las reses.

Una yegua roja castaña, de seis cuartas y media, pata derecha calzada, encima del lomo unas pintas blancas, debidas a la silla, parida, con una muleta de tres meses.

Un caballo de silla, negro, las dos manos y una de las patas calzadas, herrado, crin y cola cortadas y muslo amputado, viejo, de cerca de siete cuartas. JO—9197

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verges y Fabié se instruye sumario por el delito de atentado a los agentes de la Autoridad, contra José García Recio, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del José García Recio, hijo de Andrés y Francisca, de esta vecindad, Carbón, 25, natural de Betanzos, provincia de la Coruña, de cuarenta y seis años, casado, marinero, sin instrucción, de estatura regular, ojos negros, pelo idem, color moreno, nariz y boca regulares, sin seña especial.

Dada en Sevilla a 17 de Octubre de 1904.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Verges. JO—9198

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos y disparo contra el Macarro, el Carrerito y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndoles en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los individuos conocidos por el Macarro, el Carrerito y el Dominguez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Dada en Sevilla a 20 de Octubre de 1904.—Eduardo Sánchez.—El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—9199

## SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía ordenen la práctica de activas diligencias para la busca de las aves de corral, que luego se detallarán, robadas a D. Francisco Benavent Moreno en la noche del día 6 ó madrugada del día 7 de los corrientes en el molino que aquél tiene en arriendo, denominado de Grau, situado en el término de Almusafes; así como, también la captura del autor ó autores de dicho robo, cuyos nombres y señas se ignoran, deteniendo a las personas

en cuyo poder se encuentre alguna de las aves robadas, si no justifican en el acto su legítima adquisición, poniendo en su caso, tanto a unas como a otras á mi disposición en la prisión preventiva de este distrito; señalando al autor ó autores del hecho el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por el indicado delito.

Las aves de corral robadas son las siguientes:  
Veinte gallinas, 8 color negro, 8 meladas y 4 pintas.—4 pollos: 1 blanco, 2 rojos y 1 negro.—2 pollas: 1 negra y otra cenicienta.—Y 2 palominos negros.  
Dada en Sueca á 13 de Octubre de 1904.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandato, Vicente Miragal.  
JO—9200

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de la ciudad de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gerardo Lecumberri y Navarro, de veintidós años de edad, hijo de Nicolás y de Isabel, natural de Murillo el Fruto, soltero, labrador, con instrucción y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que cumpla la condena impuesta por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 60 de 1904 se siguió contra el mismo por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición al referido procesado.

Tafalla 17 de Octubre de 1904.—Florentino Sacristán.—Por su mandato, Francisco Javier.  
JO—9201

TALAVERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa por disparos, daños y hurto en la noche del 3 del pasado Agosto en la dehesa de Villanueva, de este término, se ha acordado la comparecencia en este Juzgado en término de diez días de los gitanos Antonio Vargas de la Rosa, vecino de Toledo; Lisardo Iglesias Heredia, de esta vecindad, y otro llamado Antonio, criado de Rafael Iglesias, con el fin de prestar la oportuna declaración.

Talavera de la Reina 19 de Octubre de 1904.—El actuario, Francisco Ortega.  
JO—9202

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Vicente Gómez Mayoral, natural de Mejorada y vecino de Segurilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en término de quince días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por atentado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Talavera de la Reina á 20 de Octubre de 1904.—Diego López.—Por su mandato, Francisco Regla.  
JO—9203

UBEDA

D. Juan Herrero Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á José García del Pozo, de treinta á treinta y dos años de edad, residente en Siles, natural de Torre de Albáchez, casado, jornalero, de estatura regular, color moreno, barba poblada, ojos negros, cara ovalada; viste pantalón y chaqueta clara listada, sombrero negro, y calza alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por delito de rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

DRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruye sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que por derecho hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 17 de Octubre de 1904.—Juan Herrero.—Por su mandato, Francisco Montero.  
JO—9204

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Salomir Benedicto, de veintinueve años, de estado soltero, natural de Liria, hijo de Gregorio y de Micaela, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Játiba, número se ignora, de oficio del comercio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre injurias; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 22 de Octubre de 1904.—Francisco H. Salvá.—Fernando Muñoz.  
JO—2905

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Arrati Descalci, de veintiocho años, de estado casado, natural de Cádiz, hijo de Juan y de Dominga, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Don Juan de Austria, número 34, de oficio periodista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre injurias á un Ministro de la Corona; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 22 de Octubre de 1904.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz.  
JO—9206

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Julio Báguena Guix, de treinta años, soltero, del comercio, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Julio y Luisa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de que pueda cumplimentarse la ejecutoria de la causa que contra el mismo se siguió por estafa; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel modelo de esta ciudad de dicho procesado, á disposición de este Juzgado.

Valencia 21 de Octubre de 1904.—Mariano Laliga.—El Escribano habilitado, Jose Fabregat.  
JO—9207

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Yago Granell, de estado casado, natural de Bu-

rriana, sin que consten otros datos de filiación ni señas, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Triador, número 21, de oficio ajustador, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre fabricación de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Valencia 19 de Octubre de 1904.—Juan Antonio Fort.—El Escribano, P. H., José Galiana.  
JO—9208

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Hipólito Rives y Max, hijo de Juan y de María, natural de Bayona (Francia), vecino de Marsella, de treinta y un años de edad, soltero, artista ecuestre, que estuvo hospedado en el Hotel inglés de esta ciudad, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, y sin que sea de presumir dónde se encuentre, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel modelo de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto de una cartera; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, trasladándolo á las referidas cárceles, con las seguridades convenientes, en las que quede á disposición de este Juzgado, al que se comunicará inmediatamente.

Valencia 20 de Octubre de 1904.—Juan Antonio Fort.—El Escribano, P. H., José Galiana.  
JO—9209

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Sancho Tortajada, de veintitrés años, de estado soltero, natural de Valencia, vecino de idem, domiciliado en la calle de la Beneficencia, núm. 16, segundo, de oficio zapatero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Valencia 22 de Octubre de 1904.—Juan Antonio Fort.—El Escribano, P. H., José Galiana.  
JO—9210

VENDRELL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de la presente villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa núm. 23, registro de este año, sobre abandono de destino, incoada en virtud de denuncia del Alcalde de La Riera, se cita al inculcado Francisco Verges Gomis, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca durante las horas de diez á trece en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración, de conformidad á lo dispuesto en el art. 387 de la ley de Enjuiciamiento criminal; advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer, pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vendrell 20 de Octubre 1904.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Alaminos.—Santiago Viscarri.  
JO—9211

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	29 de Octubre 1904.		22 de Octubre 1904			29 de Octubre 1904		22 de Octubre 1904.	
	Pesetas.		Pesetas.			Pesetas.		Pesetas.	
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>				
Oro en Caja.	29 Octubre 1904.	22 Octubre 1904.			Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Del Tesoro.....	3.754.891'57	3.462.496'81			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
De particulares..	292.572'11	280.396'64	370.992.298'83	370.657.728'66	Ganancias y pérdidas } Realizadas.....	19.141.507'59	18.755.950'97		
Del Banco.....	366.944.835'18	366.944.835'18			} No realizadas.....	494.696'16	349.611'83		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.638.925.900	1.642.350.275		
Del Tesoro.....	8.340.257'95	9.159.156'95			Cuentas corrientes.....	593.405.265'25	593.209.472'39		
De particulares..	36.383'56	62.308'63	38.776.935'02	39.675.066'73	Cuentas corrientes: oro.....	328.955'67	342.705'27		
Del Banco.....	30.400.353'51	30.453.601'15			Depósitos en efectivo.....	34.530.296'32	34.745.515'96		
Plata.....			502.448.111'82	500.849.522'55	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	65.528.972'51	68.045.483'76		
Corresponsales en pueblos.			8.338.627'75	8.294.814'25	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	69.829.659'11	66.996.144'68		
Descuentos: } Pagares del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.			650.000.000	650.000.000	Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	16.716.507'34	16.716.507'34		
} Idem comerciales.....			215.777.051'79	216.501.447'28	Reservas de contribuciones.....	4.940.486'30	3.656.581'19		
Cuentas de crédito			185.091.194'32	183.286.580'94	Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	21.908.239'49	24.066.173'49		
Préstamos y créditos con garantía: comerciales..			102.571.162'11	107.107.131'99	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.038.435'31	1.430.920'31		
Efectos á cobrar en el día.....			2.570.051'14	1.702.001'53	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	241.087'19	241.087'19		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			12.270.000	12.270.000	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	8.165.495'24	7.083.739'24		
Otros valores de Cartera.....			15.217.139'82	13.839.483'11	Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	3.422.998'66	4.821.554'08		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			369.250.261'25	369.250.261'25	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....	506.655'62	716.360'47		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....			4.528.906'98	4.508.754'32					
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles.....			12.455.504'57	12.452.886'09					
Diversas cuentas.....			8.837.801'33	10.111.404'47					
			2.649.125.097'76	2.653.537.083'17					

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º.—El Gobernador, Tomás Castellano.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 3.408, de pesetas nominales 25.000...

da vez, á fin de que el se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde este día...

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Págs.

Table listing legal acts with page numbers, including Real decreto de Estado nombrando Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro á D. Marcelo de Azcárraga y Palmero...

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre de 1904.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 30 de Octubre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for barometer, wind, temperature, and state.

	Págs.
Idem 6.—Real decreto de Hacienda declarando caducadas las ampliaciones de crédito autorizadas por el art. 4.º de la ley de 14 de Marzo del año actual para diversos servicios del Ministerio de la Guerra; fecha 5 del actual.....	57
Real orden de Estado disponiendo que, habiendo regresado a esta Corte D. Antonio de Castro y Casaleiz, Subsecretario de este Ministerio, cese D. José de la Rica y Calvo en el despacho interino de los asuntos correspondientes a dicho cargo; fecha 4 del actual.....	57
Otra circular de Guerra disponiendo cese en el despacho de los asuntos de este Ministerio el General de División D. Manuel de la Cerda por haber regresado a esta Corte el Ministro de la Guerra; fecha 5 del actual.....	57
Real orden de Hacienda concediendo a los fabricantes de alcoholes un plazo, que terminará el 1.º de Diciembre próximo, para que se provean de contadores sistema «Siemens»; fecha 4 del actual.....	58
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, a propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos.....	58
Idem 7.—Reales decretos de Hacienda nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Cuenca a D. Rafael de Sierra y Valezuela; de la de Santander, a D. Antonio Guerrero Esparducer, é Interventor de la Hacienda de Murcia, a D. Filiberto Abelardo Díaz y Donderis; fecha 6 del actual.....	81
Real orden circular de Guerra anulando, por extravío, el pase de situación de reserva activa del soldado Nicolás Sanz Juan; fecha 4 del actual.....	81
Real orden de Hacienda disponiendo que el pago de Cruces a los perceptores de Clases pasivas pueda efectuarse en domingo; fecha 6 del actual.....	81 y 82
Otra de Instrucción pública referente a inscripción de matrícula por los aspirantes a ingreso en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid a quienes falten las asignaturas de Francés ó la de Dibujo lineal ó de lavado; fecha 5 del actual.....	82
Otra de Agricultura concediendo al Ayuntamiento de Santoña autorización para la desecación y saneamiento de una marisma en la margen derecha de la canal de Boo en la bahía de Santoña; fecha 22 de Septiembre último.....	82
Otras confirmando las multas impuestas por los Gobernadores de Córdoba y Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 241 y escape de un furgón de la estación del empalme de Morón; fecha 6 de Mayo último.....	82
Idem 8.—Real decreto de la Presidencia autorizando al Presidente del Consejo para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de ley disponiendo que, por ella, la general que regula el derecho de Asociación y demás disposiciones del derecho común, en cuanto no resulte modificado, se rijan los sindicatos agrícolas que se constituyen para alguno ó algunos de los fines que en la expresada ley se determina; fecha 7 del actual.....	93
Otro para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de ley disponiendo el ordenamiento y reconstitución de los Pósitos existentes; fecha 7 del actual.....	94
Otro de Agricultura nombrando a D. Ricardo Galvis y Abella Inspector general de segunda clase en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; fecha 7 del actual.....	94
Otro nombrando a D. Juan Fernández Yañez para ocupar la vacante de D. Ricardo Galvis Abella; fecha 7 del actual.....	94
Otro nombrando a D. Mariano Parellada y Rivas para la plaza de Ingeniero Jefe de primera clase; fecha 7 del actual.....	94
Otro nombrando a D. Pablo de Asola y Minondo para cubrir la vacante de D. Mariano Parellada y Rivas; fecha 7 del actual.....	94
Otro nombrando a D. Joaquín López de Letona para cubrir la vacante de D. Pablo de Asola Minondo; fecha 7 del actual.....	94
Otro nombrando a D. Luis Díez de Luis para cubrir la vacante de D. Joaquín López de Letona; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Teodoro Bonaplata y Roura para cubrir la vacante de D. Luis Díez de Luis; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Antonio Fortuny y Gallegos para cubrir la vacante de D. Teodoro Bonaplata y Roura; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Manuel Ruiz de Salazar para cubrir la vacante de D. Antonio Fortuny y Gallegos; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Leopoldo Delarragan para cubrir la vacante de D. Manuel Ruiz de Salazar; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Carlos Larrañaga y Onzalo para cubrir la vacante de D. Leopoldo Delarragan; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Rafael Levenfeld para cubrir la vacante de D. Carlos Larrañaga y Onzaga; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Pedro Nolasco Soto Colón para cubrir la vacante de D. Rafael Levenfeld y García; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Francisco Paradela Gestal para cubrir la vacante de D. Pedro Nolasco Soto; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Saturnino Bellido y Díaz para cubrir la vacante de D. Francisco Paradela y Gestal; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Rafael Mazarredo y Tamarit para cubrir la vacante de D. Saturnino Bellido y Díaz; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Joaquín Pano y Ruata para cubrir la vacante de D. Rafael Mazarredo y Tamarit; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. José Pujals y Rusell para cu-	95

brir la vacante de D. Joaquín Pano y Ruata; fecha 7 del actual.....	95
Otro nombrando a D. Amós Salvador y Rodríguez para cubrir la vacante de D. José Pujals y Rusell; fecha 7 del actual.....	96
Otro nombrando a D. José Villanueva y Campos para cubrir la vacante de D. Amós Salvador y Rodríguez; fecha 7 del actual.....	96
Otro nombrando a D. Antonio Fernández Navarrete para cubrir la vacante de D. José Villanueva y Campos; fecha 7 del actual.....	96
Otro nombrando a D. Ramón Peironcecy y Elósegui, para cubrir la vacante de D. Antonio Fernández Navarrete; fecha 7 del actual.....	96
Otro nombrando a D. José Sans y Soler para cubrir la vacante de D. Ramón Peironcecy y Elósegui; fecha 7 del actual.....	96
Otro declarando jubilado al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Lisarraga y Aranguren; fecha 7 del actual.....	96
Otro desestimando los recursos presentados por D. Antonio Cano; y otros contra resolución del Gobernador civil de Almería sobre ocupación de terrenos para la instalación de un cable aéreo en término municipal de Serón; fecha 7 del actual.....	96
Otro confirmando la providencia dictada por el Gobernador civil de Oviedo declarando la necesidad de la ocupación de una finca rústica en el concejo de Gijón para la construcción del ferrocarril de San Martín, Lieres, Gijón, Musel; fecha 7 del actual.....	96
Otro confirmando la providencia dictada por el Gobernador civil de Castellón declarando la necesidad de ocupación de varios terrenos en término de Jérica para la construcción del ferrocarril minero de Ojos Negros a Sagunto; fecha 7 del actual.....	96 y 97
Real orden de Hacienda disponiendo que por la Caja general de Depósitos se realice el canje de los necesarios en metálico representativos de fianzas de funcionarios públicos por otros en valores del Estado en la cantidad de éstos que las leyes autorizan; fecha 6 del actual.....	97
Otra de Instrucción pública nombrando Profesor numerario de Física y Química industrial de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena a D. Diego Gil y Casares; fecha 5 del actual.....	97
Otra disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Electrotecnia de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena; fecha 5 del actual.....	97
Otra de Agricultura confirmando la multa impuesta por el Gobernador de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren; fecha 4 de Mayo último.....	97
Idem 9.—Real decreto de la Presidencia (reproducido) autorizando al Presidente del Consejo para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de ley disponiendo el ordenamiento y reconstitución de Pósitos existentes; fecha 7 del actual.....	117
Otro de Agricultura nombrando Vocales del Consejo Supremo de Agricultura, Industria y Comercio a D. Luis Marichalar Monreal, D. Rafael de la Viena y D. Carlos Frigola y Palavicino; fecha 7 del actual.....	118
Otro aprobatorio del adjunto reglamento para instalaciones eléctricas; fecha 7 del actual.....	118
Otro aprobatorio de las adjuntas instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad y gas; fecha 7 del actual.....	122
Real orden de Gobernación confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Membrilla, decretada por el Gobernador de Ciudad Real en 12 de Agosto último; fecha 1.º del actual.....	128
Otras de Instrucción pública trasladando, en virtud de concurso, a la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Jaén a Don José Valcázar y Sabariego, y a la de la misma asignatura del de Avila a D. Julián Irurozqui y Palacios; fecha 3 del actual.....	128
Otra de Agricultura concediendo a D. Pedro Celestino Porteiro los terrenos de dominio público que solicita, situados en la playa del Arsenal de la Puebla del Caramiñal, con destino a la construcción de una fábrica de salazón y conserva de pescados; fecha 30 de Septiembre último.....	128
Otra confirmando la multa impuesta por el Gobernador de Sevilla a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren; fecha 6 de Mayo último.....	128 y 129
Idem 10.—Otra de Gracia y Justicia convocando a oposición para proveer una plaza de Director de tercera clase, vacante en el Cuerpo de Prisiones; fecha 7 del actual.....	133
Idem 11.—Real decreto de Gracia y Justicia nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lugo al Doctor D. Teodolindo Gallego González; fecha 10 del actual.....	145
Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Ambrosio Tapia y Gil; fecha 10 del actual.....	145
Otro jubilando a D. Juan de Lemus y Orti, Fiscal de la Audiencia provincial de Burgos; fecha 10 del actual.....	145
Real orden de Guerra disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar; fecha 10 del actual.....	145
Otra de Instrucción pública ampliando a los alumnos oficiales y no oficiales del anterior curso académico que no se hayan presentado a examen de una ó dos asignaturas, la gracia concedida a los suspensos en la Real orden de 31 de Julio último; fecha 8 del actual.....	145
Otra de Agricultura autorizando a D. Valentín Alcalde para construir una fábrica de conservas de pescado y un llamado; puerto de refugio en término del Ayuntamiento de Villagarcía (Pontevedra); fecha 23 de Septiembre último.....	146
Otra confirmando la providencia del Gobernador de Sevilla imponiendo una multa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por haber arro-	

	Págs.
llado un carro el tren de mercancías núm. 244; fecha 16 de Mayo último.....	146
Idem 12.—Real decreto de Hacienda autorizando al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de ley sobre modificación del impuesto de transportes; fecha 11 del actual.....	153
Otro modificando el sistema de amortización de las acciones de Obras públicas y de Carreteras; fecha 11 del actual.....	153
Otro de Gobernación disponiendo que el domingo 6 del próximo Noviembre se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes en el distrito de Castelltersol (Barcelona); fecha 11 del actual.....	153
Otro aprobatorio del adjunto reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España; fecha 11 del actual.....	153
Real orden de Agricultura autorizando a D. Ramón Mosteiro para ocupar unos terrenos de dominio público en la playa de Fontán (Coruña); fecha 1.º del actual.....	155 y 156
Otra disponiendo que no proceda la condonación de una multa impuesta a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el Gobernador de Sevilla; fecha 6 de Mayo último.....	156
Idem 13.—Real decreto de Guerra autorizando a la fábrica de Trubia para adquirir directamente tres máquinas de barrenar horizontales; fecha 12 del actual.....	165
Otro de Gobernación promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos a Don Carlos Casala; fecha 11 del actual.....	165
Otro concediendo el tratamiento de Ilustrísimo al Municipio de Berja (Almería); fecha 11 del actual.....	165
Real orden circular de Estado transcribiendo la declaración acordada entre España y Francia respecto a sus derechos é intereses en relación con el Imperio marroquí; fecha 11 del actual.....	165 y 166
Otra de Gracia y Justicia nombrando a D. Leopoldo González para el cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a las plazas de Aspirantes al Notariado; fecha 12 del actual.....	166
Otra circular de Guerra aprobando la expedición por duplicado de un pase extraviado; fecha 8 del actual.....	166
Otra de Marina disponiendo se presente en esta Corte el Teniente de navío D. Francisco de Asís Gómez Aguado; fecha 11 del actual.....	166
Otra de Hacienda dictando reglas para facilitar el cumplimiento del reglamento de 7 de Septiembre último para la circulación de alcoholes y aguardientes; fecha 12 del actual.....	166
Otra desestimando una instancia en solicitud de que se declare exento de todo impuesto de fabricación el alcohol empleado en la elaboración de éter sulfúrico; fecha 8 del actual.....	166
Otras de Gobernación otorgando la declaración de Corporación oficial a los Colegios de Médicos de Córdoba, Lérida y Cuenca y a los de Farmacéuticos de Málaga y Madrid; fecha 11 del actual.....	166 y 167
Otra de Instrucción pública nombrando Profesor numerario de Geometría descriptiva de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena a Don José Bellver; fecha 8 del actual.....	167
Otras disponiendo se anuncien a traslación la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto de Mahón; la de Matemáticas, en el de Badajoz; la de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, en el de Baeza; la de igual asignatura, en el de Avila, y la de Física y Química, en el de Cádiz; fecha 17 de Septiembre último.....	167
Otra declarando vigente la reválida para obtener certificado de Practico agrónomo; fecha 10 del actual.....	167
Otra de Agricultura confirmando la providencia del Gobernador de Sevilla, por la que se impone una multa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; fecha 4 de Mayo último.....	167 y 168
Otra autorizando a la Sociedad Novoa y Compañía para ocupar los terrenos que solicita, situados en la ria de Pontevedra; fecha 1.º del actual.....	168
Idem 14.—Estado.—Cancillería.—Recepción en audiencia particular del Sr. Dr. D. Felipe de Osma, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en esta Corte.....	177
Reales decretos de la Presidencia disponiendo que no han debido suscitarse dos competencias promovidas entre el Gobernador de Alicante y los Jueces de instrucción de Jijona y de Villena; fecha 12 del actual.....	177 y 178
Otros de Gracia y Justicia nombrando Magistrado de la Audiencia de Huelva a D. Fernando de Prat y Gay, y para igual cargo de la de Soria, a D. Mauro Santiago y Portero; fecha 12 del actual.....	178
Otro de Hacienda nombrando Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones a D. Manuel Mariátegui y Vinyals; fecha 13 del actual.....	178
Real orden circular (reproducida) de Estado transcribiendo la declaración acordada entre España y Francia respecto a sus derechos é intereses en relación con el Imperio marroquí; fecha 11 del actual.....	178
Otra de Hacienda reformando la redacción de los epígrafes 89 y 91 y suprimiendo el 90 de la tarifa 2.ª de las unidades al reglamento de la contribución industrial, referentes a bailes públicos; fecha 7 del actual.....	178 y 179
Otra autorizando la fabricación de alcohol desnaturalizado con destino exclusivo al alumbrado, calefacción ó fuerza motriz, solicitada por Don Nicolás de Mateo y Alonso; fecha 6 del actual.....	179
Otra (reproducida) desestimando la instancia suscrita por D. Fernando Merino en solicitud de que se declare exento de todo impuesto de fabricación el alcohol empleado en la elaboración de éter sulfúrico; fecha 8 del actual.....	179
Otra de Instrucción pública desestimando una	

	Págs.
instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao, en la que solicita se conceda á los Concejales la facultad de poder entrar en las Escuelas públicas á cualquier hora; fecha 10 del actual.....	179 y 180
Otra resolutoria de varias consultas de Directores de Institutos sobre acumulaciones de Cátedras; fecha 12 del actual.....	180
Idem 15.—Real decreto de la Presidencia admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla ha presentado D. Narciso Rodríguez; fecha 14 del actual.....	189
Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. José Contreras Carmona; fecha 14 del actual.....	189
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de primera instancia de Vich; fecha 12 del actual.....	189 y 190
Real orden de Hacienda disponiendo que las posesiones y ceses de los Ingenieros industriales afectos á las Inspecciones de la renta del alcohol se acrediten por la Direccion general de Aduanas; fecha 12 del actual.....	190
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien á traslación la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto de Oviedo; las de Dibujo, en los de Guadalajara, Baeza, Figueras, Reus y Orense; y las de Gimnasia, en los de Ciudad Real y Toledo; fechas 17 de Septiembre último y 14 del actual.....	190
Otra de Agricultura confirmando las multas que por retraso de trenes han sido impuestas por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; fecha 4 de Mayo último.....	190
Idem 16.—Real decreto de Gracia y Justicia concediendo autorización á D. Manuel Bárcena y Francos, Conde de Torre Cedeira, para que pueda designar entre sus hijos al que haya de sucederle en la expresada dignidad; fecha 13 del actual.....	197
Real orden de Instrucción pública prohibiendo la concesión de toda clase de comisión, autorización ó licencia por cualquier causa que no sea la de enfermedad, que soliciten los Profesores provisionales de estudios del Magisterio de Escuelas Normales; fecha 10 del actual.....	197
Otra anunciando á concurso de traslado la plaza de Profesora de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real; fecha 8 del actual.....	197
Otra referente á concursos para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza; fecha 15 del actual.....	197
Otra dando las gracias á D. Salvador Viniegra por su donativo al Museo de Arte Moderno del cuadro la «Romería del Rocío», de que es autor; fecha 15 del actual.....	197 y 198
Otra declarando que los Rectores de las Universidades del Reino gocen de los beneficios concedidos en el núm. 46 de las instrucciones de 15 de Agosto de 1877 y letra B de la Real orden de 22 de Septiembre último; fecha 8 del actual.....	198
Otra trasladando á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Teruel á Don José Bayo Campo; fecha 14 del actual.....	198
Otras disponiendo se anuncien á traslación las Cátedras de Lengua y Literatura castellana, vacantes en los Institutos de Baeza y Ciudad Real; fecha 14 del actual.....	198
Otra de Agricultura creando la Granja Instituto de Agricultura de la región agronómica de Navarra y Vascongadas en los terrenos y forma que se especifican; fecha 15 del actual.....	198
Otra aprobando los proyectos de construcciones de la Granja Instituto de la región agronómica de Andalucía Oriental; fecha 15 del actual.....	198
Idem 18.—Real decreto de Presidencia disponiendo que el Príncipe ó Princesa que diere á luz la Princesa de Asturias en su próximo parto goce las prerrogativas de Infante de España; fecha 15 del actual.....	209
Acta de nacimiento y presentación de la Infanta que ha dado á luz S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias; fecha 10 del actual.....	209 y 210
Otro de Gobernación disponiendo que el domingo 6 de Noviembre próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Huesca; fecha 16 del actual.....	210
Estado.—Cancillería.—Luto de Corte por el fallecimiento de S. M. Jorge I, Rey de Sajonia; fecha 15 del actual.....	210
Real orden de Gracia y Justicia nombrando Registrador de la propiedad del distrito de Oriente de Barcelona á D. Rafael de la Escosura y Escosura; fecha 14 del actual.....	210
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Castro del Río á D. Joaquín Sánchez Mantero; fecha 14 del actual.....	210
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Vitigudino á D. Luis María García González; fecha 14 del actual.....	210 y 211
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Castro Urdiales á D. Antonio Hernández Pérez; fecha 14 del actual.....	211
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Bande á D. José García Castellanos; fecha 14 del actual.....	211
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Puigcerdá á D. Mariano Gaité Heredia; fecha 14 del actual.....	211
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Colmenar Viejo á D. Pascual Aragonés Carsi; fecha 14 del actual.....	211
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Peñafiel á D. Luis Gil Alfonso; fecha 14 del actual.....	211
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Trespá á D. Luis García Antúnez; fecha 14 del actual.....	211
Reales órdenes de Guerra disponiendo sean devueltas á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 13 del actual.....	211
Otra circular disponiendo que durante la ausencia	

	Págs.
del Ministro del ramo se encargue del despacho de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo, General de División D. Manuel de la Cerda; fecha 16 del actual.....	211
Otra de Hacienda disponiendo que por los Centros oficiales se exija la presentación del recibo de la contribución correspondiente á todos lo que tomen parte en las subastas ó ejecuten actos análogos; fecha 7 del actual.....	211
Otra facultando á la Sociedad general Azucarera, así como á los demás fabricantes de azúcar, para que con el carácter de agentes de la Autoridad, designen agentes que puedan investigar, descubrir y denunciar los fraudes que se cometan en daño del impuesto del azúcar; fecha 8 del actual.....	211 y 212
Otra declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido al de 36'95 por 100, correspondiendo una reducción de 27 por 100 en las liquidaciones que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas en la segunda quincena del mes corriente; fecha 15 del actual.....	212
Otra de Agricultura aprobando las adjuntas tarifas de muellaje para la recaudación de los arbitrios que se imponen á las mercancías que se carguen y descarguen en los muelles de la ría del Guadalquivir y del puerto de Sevilla; fecha 5 del actual.....	212
Idem 18.—Real decreto de la Presidencia disponiendo que el Infante D. Alfonso, primogénito de Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G. E.), goce los honores que le corresponden como inmediato sucesor de la Corona; fecha 17 del actual.....	226
Otro de Estado disponiendo, que tan luego como haya recibido el Santo Sacramento del Bautismo la Infanta recién nacida, sea investida con la banda de la Real orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa; fecha 16 del actual.....	226
Otro nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Portugal, á D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza; fecha 17 del actual.....	226
Otro de Gracia y Justicia promoviendo á la Canonjía vacante en la Catedral de Segovia al Presbítero D. Esteban Martín Manrique; fecha 15 del actual.....	226
Otra de Marina autorizando al Ministro del ramo para adquirir por gestión directa las máquinas y herramientas que se expresan; fecha 15 del actual.....	226
Real orden de la Presidencia disponiendo que la Corte vista de luto por seis meses con motivo del fallecimiento de la Serma. Sra. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias; fecha 17 del actual.....	229
Otra disponiendo que el Duque de Vistahermosa, como Mayordomo Mayor de los Príncipes de Asturias, se encargue del Real cadáver para conducirlo á la Real Capilla y después al panteón del Escorial; fecha 17 del actual.....	226
Otra disponiendo se celebre una Misa de cuerpo presente en la Real Capilla antes del levantamiento y traslación del cadáver de la Princesa de Asturias; fecha 17 del actual.....	226
Orden de la Comitiva que ha de acompañar el cadáver de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, desde Palacio á la Estación del ferrocarril del Norte.....	226
Real orden circular de Guerra disponiendo que por haber regresado á esta Corte el Ministro de la Guerra cese el Subsecretario de este Ministerio en el despacho interino de los asuntos del mismo; fecha 17 del actual.....	226
Otra de Agricultura confirmatoria en parte de una multa impuesta por el Gobernador de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de trenes; fecha 6 de Mayo último.....	226 y 227
Idem 19.—Real decreto (reproducido) de la Presidencia disponiendo que el Infante D. Alfonso, primogénito de Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G. E.), goce los honores que le corresponden como inmediato sucesor de la Corona; fecha 17 del actual.....	241
Real orden de Marina convocando á oposiciones para proveer dos plazas de terceros practicantes por Departamento, y con sujeción á las condiciones determinadas en el vigente reglamento del Cuerpo; fecha 15 del actual.....	241
Otra de Hacienda disponiendo que el epigrafe número 3 de la tarifa 2. <sup>a</sup> de Industrial quede redactado en la forma que se expresa; fecha 14 del actual.....	242
Otras de Instrucción pública nombrando á Don José Roquero y Martínez Catedrático numerario de Terapéutica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y á D. Francisco Barján y Pons Catedrático numerario de Lengua Hebrea de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona; fecha 15 del actual.....	242
Otras anunciando la provisión por concurso de traslado de las Cátedras de Terapéutica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y la de Geografía política y descriptiva de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; fecha 16 del actual.....	242
Otra disponiendo se anuncie nuevamente á oposición, entre Auxiliares, la Cátedra de Mineralogía y Botánica de la Universidad de Oviedo; fecha 10 del actual.....	242
Otra anunciando á oposición la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Universidad de Sevilla; fecha 10 del actual.....	242
Otra de Agricultura otorgando la ocupación de terrenos á D. Francisco García Arévalo, en el sitio denominado Eúscada, en la ría de Sada, con destino á la construcción de una fábrica de salazón de pescado y aprovechamiento de grasas; fecha 7 del actual.....	242 y 243
Otra confirmando la multa impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferro-	

	Págs.
carriles Andaluces por no llevar caloríferos el tren núm. 33 de la línea de La Roda á Sevilla; fecha 6 de Mayo último.....	243
Idem 20.—Acta, de Gracia y Justicia, de conducción y entrega del cadáver de S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes de Borbón y Austria; fecha 19 del actual.....	249 y 250
Real orden de Agricultura disponiendo se inserte en la GACETA la adjunta relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la guardería forestal durante el mes de Julio último; fecha 8 del actual.....	250
Idem 21.—Otra de Hacienda disponiendo se habilite el punto denominado Punta Prima, cerca de Salou, para el desembarque de herramientas para la explotación de una cantera y embarque de la piedra extraída de la misma; fecha 17 del actual.....	257
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Santaella, decretada por el Gobernador de Córdoba en 13 de Agosto último; fecha 17 del actual.....	257 y 258
Otra de Instrucción pública dando las gracias á la Real Sociedad Geográfica por su donativo de libros con destino á las Bibliotecas públicas; fecha 16 del actual.....	258
Otra de Agricultura concediendo autorización á D. Salvador Pérez para ocupar terrenos de dominio público en la ensenada de la playa de Sada (Coruña); fecha 14 del actual.....	258
Otra aprobando la transferencia de la concesión otorgada á D. Francisco Orduña para construir y explotar un Sanatorio en la playa de Malvarrosa en favor de la Sociedad Colonia Sanatorio de la playa de Malvarrosa; fecha 14 del actual.....	258
Otra disponiendo se libre la cantidad de 27.058 pesetas para atender al pago del material necesario para la instalación de la Granja Instituto de Agricultura de la región agronómica de Castilla la Nueva; fecha 18 del actual.....	258 y 259
Idem 22.—Estado.—Cancillería.—Convenio sobre reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos é incorporación de estudios, celebrado entre España y Guatemala; fecha 8 de Septiembre último.....	265 y 266
Tratado de arbitraje celebrado entre España y la República de Bolivia; fecha 10 del actual.....	266
Reales decretos de Guerra autorizando el arriendo de unas casas con destino á las factorías de subsistencias y utensilios de Málaga; la adquisición, por gestión directa, de dinamita y sustancias similares necesarias en las Comandancias de Ingenieros; la del carbón de piedra y aceite de olivas que necesite la Pirotecnia militar de Sevilla; la de los materiales necesarios en la Comandancia de Ingenieros de Mallorca; y la de granadas explosivas y petardos con destino al Museo de Artillería; fechas 20 y 21 de Octubre último.....	266
Otra de Instrucción pública referente á la provisión de cargos vacantes en las Secretarías de las Universidades; fecha 21 del actual.....	266 y 267
Otra jubilando á D. Vicente Ventosa, Astrónomo primero del Observatorio Astronómico de Madrid; fecha 21 del actual.....	267
Otra nombrando Astrónomo primero del Observatorio Astronómico de Madrid á D. Carlos Puentes y Ubeda; fecha 21 del actual.....	267
Otros aprobatorios del proyecto de ensanche de la villa de Portugalete, y el presupuesto adicional para la adquisición y construcción de material fijo con destino al nuevo edificio de la Facultad de Medicina y Hospital clínico de Barcelona; fecha 21 del actual.....	267
Otra de Agricultura aprobando el proyecto de replanteo del dragado del puerto de Vinaroz; fecha 21 del actual.....	267
Otra declarando oficialmente constituida la Cámara Agrícola denominada del Bajo Llobregat, en San Juan de Espí (Barcelona); fecha 21 del actual.....	267
Otra confirmando una providencia del Gobernador de Santander, que declaró la necesidad de ocupar unos terrenos para la explotación de la mina <i>Aprobada</i> ; fecha 21 de Octubre.....	267 y 268
Otra fijando la edad de veinte años, como minimum, y la de cuarenta, como maximum, para poder tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Montes; fecha 21 del actual.....	268
Otra confirmando una providencia del Gobernador de Jaén sobre expropiación de unos terrenos; fecha 21 del actual.....	267
Idem 23.—Otra de Instrucción pública aprobatorio del adjunto reglamento para la Escuela Superior de Industrias de Santander; fecha 21 del actual.....	277
Real orden circular de Guerra aprobando la expedición por duplicado de un pase de situación á favor del soldado Rafael Domínguez; fecha 18 del actual.....	279
Otra de Hacienda resolutoria de un expediente sobre asimilación é inclusión en tarifas de la industria de preparación de aceitunas; fecha 14 del actual.....	279
Otra de Instrucción pública resolutoria de un expediente de oposiciones á las plazas de Profesores de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos; fecha 8 del actual.....	279 y 280
Otra de Agricultura confirmando una multa impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren; fecha 6 de Mayo último.....	280
Otra confirmando una multa impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; fecha 7 de Mayo.....	280
Idem 24.—Otra de Estado resolviendo que el Juez municipal de Santa Isabel, de Fernando Poo, presida el Consejo de vecinos de dicha población, aun cuando esté desempeñando el Juzgado de primera instancia; fecha 21 del actual.....	289
Otra de Guerra disponiendo que durante la ausen-	

	Págs.
cia del General de División D. Manuel de la Cerda, Subsecretario de este Ministerio, se encargue del despacho de la Subsecretaría el General de Brigada D. Enrique Cortés; fecha 22 del actual.....	290
Otra circular de Gobernación disponiendo que por los Gobernadores se interese de los Ayuntamientos que los contratos estipulados con los Médicos titulares con anterioridad á la instrucción general de Sanidad, se consideren, por mutuo acuerdo, prorrogados sin limitación de tiempo; fecha 22 del actual.....	290
Otra disponiendo que por la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares se haga un análisis de las condiciones estipuladas en los contratos que se celebren entre los Ayuntamientos y los Médicos, á fin de evitar que se desconozca la estabilidad que se concede al Médico titular por el Real decreto de 11 del corriente; fecha 22 del actual.....	290
Idem 25.—Parte de la Presidencia de haberse celebrado la administración del Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Infanta que dió á luz S. A. R. la Srta. Princesa de Asturias Doña María de las Mercedes (Q. E. P. E.); fecha 24 del actual.....	297
Real decreto de Gracia y Justicia promoviendo á la Dignidad de Dean, primera Silla post-Pontifical, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Teruel, al Presbítero Doctor D. Lino Singla y Vila; fecha 24 del actual.....	297
Otro promoviendo á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Sevilla al Presbítero Doctor D. Blas de Jesús Oliva y Palomino; fecha 24 del actual.....	298
Otro disponiendo se constituya en Puenteareas una Junta denominada de Construcción de la nueva Prisión, que entenderá en todo lo relativo á las obras de un edificio destinado á prisión preventiva y palacio de Justicia; fecha 24 del actual.....	298
Real orden de Hacienda bonificando en un 50 por 100 la cuota que satisfacen las fábricas de cajas para envasar los hilos; fecha 14 del actual.....	298
Otra de Instrucción pública disponiendo que por fallecimiento de D. Guillermo Rancés, se encargue de la Subsecretaría de este Ministerio Don Alejandro de Castro; fecha 24 del actual.....	299
Otra de Agricultura confirmando una providencia del Gobernador de Sevilla imponiendo una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante por retraso de un tren; fecha 7 de Mayo último.....	299
Idem 26.—Real decreto de Gracia y Justicia trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Palma á D. Enrique Saavedra y Parejo; fecha 24 del actual.....	305
Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña á D. José Serrano y Delgado; fecha 24 del actual.....	305
Otro promoviendo en el turno 2.º á la plaza de Presidente de Sala de Audiencia territorial de Barcelona á D. Mariano Enciso y Martín; fecha 24 del actual.....	305
Otro promoviendo en el turno 3.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Burgos á Don José Antonio Parga y Sanjurjo; fecha 24 del actual.....	306
Otro trasladando á D. Miguel Osuna y Junquera, Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, á igual plaza de la de Jaén; fecha 24 del actual.....	306
Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño á D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo; fecha 24 del actual.....	306
Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona á D. Pío Navarro y Jiménez; fecha 24 del actual.....	306
Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Santander á D. Hipólito del Campo y Belandía; fecha 24 del actual.....	306
Otro promoviendo en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo á Don Enrique Castro y Varela; fecha 24 del actual.....	306
Real orden de Instrucción pública declarando de utilidad pública el Observatorio de Física cósmica del Ebro (Tortosa); fecha 18 del actual.....	306
Otra de Agricultura confirmando la multa impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren; fecha 7 de Mayo último.....	306 y 307
Otra disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal; fecha 10 del actual.....	307
Idem 27.—Real decreto de Gracia y Justicia disponiendo se convoque á oposiciones para proveer 100 plazas de aspirantes á la Judicatura y el Ministerio fiscal, y aprobando el adjunto reglamento provisional del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y el Ministerio fiscal; fecha 24 del actual.....	314
Real orden de Agricultura confirmando una multa impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren; fecha 7 de Mayo último.....	315 y 316
Idem 28.—Real decreto de Hacienda autorizando la enajenación, por gestión directa, de 17.782 kilogramos de plata fina, existente en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; fecha 27 del actual.....	325
Reales órdenes de Instrucción pública disponiendo se anuncien, para su provisión por concurso, las plazas vacantes de Ayudante numerario de las Secciones técnica y artística de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Valencia; fecha 25 del actual.....	325
Otra de Agricultura confirmando la multa impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren; fecha 7 de Mayo último.....	326
Idem 29.—Reales decretos de Marina promoviendo al empleo de Contraalmirante de la Armada al Capitán de navío de primera clase D. Ramón Anón y Villalón; fecha 27 del actual.....	337
Otro promoviendo al empleo de Capitán de navío	

	Págs.
de primera clase de la Armada al Capitán de navío D. Emilio Fiol y Montaner; fecha 27 del actual.....	338
Otro de Gobernación nombrando Vocal del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte á D. Luis Téllez Girón y Fernández de Córdoba; fecha 27 del actual.....	338
Otro aprobatorio del adjunto reglamento para el orden y gobierno interior del Hospital de la Princesa de esta Corte; fecha 27 del actual.....	338
Otro aprobatorio del adjunto reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general; fecha 27 del actual.....	340
Otro aprobatorio del adjunto reglamento para el servicio de Practicantes en los establecimientos de la Beneficencia general; fecha 27 del actual.....	341
Otro concediendo nacionalidad española á Don Eduardo Dreyfus González; fecha 27 del actual.....	341
Otro concediendo nacionalidad española á D. Joseph Salomón Nahon, súbdito marroquí; fecha 27 del actual.....	341
Otro concediendo nacionalidad española á D. Miguel Pablo Cardeillac Fourcade, súbdito francés; fecha 27 del actual.....	341
Otro concediendo nacionalidad española á D. Miguel Bello Guzmán, súbdito inglés; fecha 27 del actual.....	341
Otro de Agricultura concediendo subvención á las Juntas de Obras de los puertos de Melilla y Ceuta; fecha 21 del actual.....	341
Real orden de Estado disponiendo que la categoría del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea es la de Jefe superior de Administración, siendo representante del Gobierno de la Nación y estándole subordinadas todas las demás Autoridades; fecha 25 del actual.....	341 y 342
Otra de Hacienda ampliando la habilitación de la Aduana de San Carlos de la Rápita para el despacho, en régimen de importación, de madera para arboladura de buques; fecha 23 del actual.....	342
Otras de Gobernación declarando Corporaciones oficiales el Colegio de Médicos de la provincia de Valencia y los de Veterinarios de la de Alava y de Guadalupe; fecha 28 del actual.....	342
Otra declarando que las oposiciones convocadas para constituir el Cuerpo de Médicos de aguas minerales se han verificado sin vicio alguno de nulidad, disponiendo que se forme la lista de los individuos que como resultado de dichas oposiciones han de constituir el citado Cuerpo, y dando las gracias á los señores que han compuesto los Tribunales calificadoros por el celo é inteligencia con que han desempeñado su cometido; fecha 28 del actual.....	342 y 343
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncie al turno de concurso la provisión de dos plazas de Profesor numerario de Dibujo Geométrico, vacantes en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid; fecha 28 del actual.....	343
Otra anulando la convocatoria á oposiciones de 4 de Junio de 1899 para proveer una plaza de Profesor de Mecánica general é industrial en la Escuela central de Artes y Oficios, y disponiendo se anuncie la provisión por oposición de una plaza de Profesor numerario de Mecánica y Construcción general de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid; fecha 28 del actual.....	343
Otra de Agricultura confirmando la multa impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante por retraso de un tren; fecha 7 de Mayo último.....	343
Idem 30.—Reales decretos de Gobernación jubilando á los Jefes de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Juan Hijosa y D. Domingo Ayuso; fecha 27 del actual.....	349
Real orden de Guerra resolviendo que la cantidad que debe abonarse por la expropiación de las islas de Sálvora, Vionta y Novo es la de 215.644 pesetas; fecha 26 del actual.....	349
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á concurso de ascenso la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra; fecha 15 del actual.....	349 y 350
Idem 31.—Reales decretos de Presidencia admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador de las provincias de Córdoba y Pontevedra han presentado D. Luis Moyano Treviño y D. Juan García Gil, respectivamente; fecha 29 del actual.....	357
Otros nombrando: Gobernador de la provincia de Alicante, á D. Antonio Baztán; de la de Badajoz, á D. Víctor Ebro; de la de Ciudad Real, á D. Manuel Moreno; de la de Córdoba, á D. Eduardo Cassola; de la de Granada, á D. Juan Tejón; de la de Guadalajara, á D. Luis de la Torre; de la de Huesca, á D. Ricardo Sánchez; de la de Logroño, á D. Fernando González; de la de Lugo, á D. Andrés Garrido; de la de Pontevedra, á Don Alejandro Cadarso; de la de Salamanca, á Don José Coello, y Oficial Letrado, de ascenso, del Consejo de Estado, á D. Angel Diaz Benito; fechas 29 y 28 del actual.....	357 y 358
Otro de Guerra disponiendo que el Intendente de Ejército D. Julian Sanz cese en el cargo de Intendente militar de la sexta región; fecha 29 del actual.....	358
Otro nombrando Intendente militar, en comisión, de la sexta región al Intendente de División Don Arturo Elias y Ciurana; fecha 29 del actual.....	358
Real orden de Presidencia declarando subsistente el concierto sobre tributación por consumos con las provincias Vascongadas, basado en el Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, y que la Real orden de 26 de Septiembre último habrá de entenderse en el sentido de que no se alteran los cupos concertados, y que la cantidad asignada á cada una de las provincias Vascongadas le será abonada en cuenta como equivalencia de las percepciones fiscales alteradas por la ley de 19 de Julio	

	Págs.
último, en lo referente á alcoholes; fecha 28 del actual.....	358 y 359
Otra de Agricultura aprobando la tarifa, que se acompaña, para los análisis que se efectúan en los establecimientos agrícolas del Estado; fecha 15 del actual.....	359
Otra confirmando la de 5 de Junio de 1903, por la que se concedió autorización para utilizar, con destino al ensanche de dicha villa, el terreno de dominio público que tenía solicitado; fecha 18 del actual.....	359 y 360

### ANUNCIOS

**IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID».—Calle de Pontejos, 8.—Teléfono, 75.**—En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares.  
**También se encuentran á la venta los impresos que se exigen por la vigente ley de alcoholes.**

### GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS  
**SUCESORES DE MIRA**  
**Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.**  
 Teléfono 2.367.—MADRID  
 (CASA FUNDADA EN 1866)  
 Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

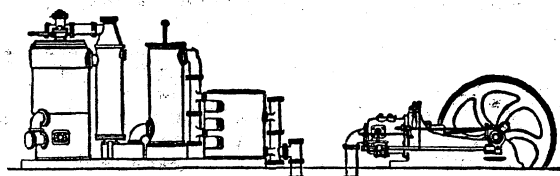
**Para las enfermedades del pecho,** Elixir antibacterial **BONALD** (de Thiocol) compuesto.  
**Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos,** Acantheco granulado **BONALD**.  
**Para la boca, garganta y tos,** **PASTILLAS BONALD.**  
 NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID  
 Y EN TODAS LAS FARMACIAS

### CREDIT LYONNAIS

FUNDADA EN 1853  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
 Capital: 250 millones de francos completamente desembolsado.  
**MADRID—SEVILLA—SAN SEBASTIÁN**  
 DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: CREDIONAIS  
 El Crédit Lyonnais de Madrid se encarga por cuenta de su clientela de todas las operaciones de Banca y Bolsa.

**LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE,** depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

**SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general** (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

### SANTOS DEL DÍA

**San Nemesio y su hija Santa Lucilla, mártires.**

### ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—El socorro de los mantos.—El nido.  
 PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Don Juan Tenorio.  
 LARA.—No se ha recibido el anuncio.  
 ZARZUELA.—A las 7.—Chateau-Margaux.—Pepe Gallardo.—La tragedia de Pierrot.—El húsar de la guardia.  
 APOLO.—No se ha recibido el anuncio.  
 ESLAVA.—No se ha recibido el anuncio.  
 COMICO.—No se ha recibido el anuncio.  
 MODERNO.—A las 7.—Los zapatos de charol (estreno).—Varios sobrinos y un tío.—Los chicos de la Escuela.—La borracha.

**Imprenta de la «Gaceta de Madrid».**  
**Pontejos, 8.—Teléfono 75.**